

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores a la Orden de 26 de septiembre de 2001, por la que se convocan becas para la formación de técnicos en materia de gestión, información y documentación deportiva (BOJA núm. 127, de 3.11.2001).

Advertidos errores en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 17.870, columna izquierda, disposición Primera, línea 5, donde dice: «Gestión deportiva: Una beca.», debe decir: «Gestión deportiva: Dos becas».

En la página 17.870, columna izquierda, disposición Primera, línea 11, donde dice «Estudios relacionados con el deporte náutico; Una beca.», debe suprimirse.

En la página 17.872, columna derecha, línea 27, (Anexo II, modelo de solicitud), donde dice: «Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 10 de julio de 2001...», debe decir: «Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de 26 de septiembre de 2001...».

Sevilla, 15 de noviembre de 2001

JOSE HURTADO SANCHEZ
Consejero de Turismo y Deporte

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

A N E X O

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia nombra funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director General, (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

RESOLUCION DE 31 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Oficiales de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, turno libre, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en el Subescalafón de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Justicia. En ambos casos, el tiempo empezará a contar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

**RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN,
A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO
FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE OFICIALES DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.**

CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-XI-99 (B.O.E 10-XII-99)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	3103234	JIMENEZ CRESPO,BASILIA
2	73256652	GONZALEZ VAQUERO,EVA M
3	25167205	SANZ TIERNO,ANDRES
4	25457357	CUBILLO PALOMINO,RAFAEL
5	31253301	DELGADO MARQUEZ,INMACULADA
6	29094767	SOLANO FERNANDEZ,PILAR
7	16572896	GONZALEZ BARRAGAN,RUBEN
8	1923537	MORENO GOMEZ,VIRGINIA
9	50310867	HERNANDEZ PEREZ,MARIA DEL MAR
10	9770266	FERNANDEZ GORDO,MARIA DEL PILAR
11	13758648	GONZALEZ BLANCO,LUCIA
12	9789571	RODRIGUEZ UGIDOS,MANUELA
13	32806472	ALLES LEON,FERNANDO
14	34849527	SIMON GALLEGO,ANGEL DE
15	2915381	JIMENEZ ORTEGA,ALEJANDRA
16	24365916	GOMIS CALVO,MARTA
17	44273907	LOZA ROSA,ROBERTO
18	22952356	CEREZUELA VAZQUEZ,MARIA DOLORES
19	42855192	SERVERA CARRERAS,MARIA CONCEPCION
20	20816675	BELTRAN LERMA, CAROLINA
21	32834834	TENREIRO DE DIEGO,MARIA JOSE
22	30820792	DORADO SANCHEZ-CASTILLO,MERCEDES
23	9761798	BARREÑADA GARCIA,M.ANA
24	52709468	GOZALO ESTEBAN,DAVID
25	23239999	REVERTE MOLINA,ANDRES
26	33409094	LEON FREIJEIRO,CAROLINA
27	31650627	SANCHEZ JIMENEZ,ROSA MARIA
28	77539780	COCA MUÑOZ,MARIA ROSA
29	13142661	SANTAMARIA GUTIERREZ,MONICA
30	24269175	SANCHEZ GONZALEZ,RAMON
31	77518073	LOPEZ GUIRADO,FRANCISCA
32	20001941	SOLER BALBASTRE,M.CRISTINA
33	52382764	GINES TARAZASA,JUAN ANGEL
34	9280478	RUEDA BOCOS,JOSE MANUEL
35	25403722	SANZ SANZ,M.ENCARNACION
36	16562309	LASHERAS GIL,CRISTINA
37	71116813	REDONDO MADRAZO,JOSE ANTONIO
38	30801627	FRIAS CRIADO,MARINA
39	9315771	BERZOSA ALONSO,EMILIO
40	9746091	FERNANDEZ CABALLERO,ANGEL JAVIER
41	73765349	MORANT FERRANDO,SILVIA
42	22009927	PLAZA ALVAREZ,YOLANDA
43	29085888	OLANO GIMENEZ,MARIA CRISTINA
44	29802796	POZO PEREZ,SONIA
45	12761203	ORTEGA SANTOS,ELIZABETH
46	30538393	TIRADO VALENCIA,MARIA
47	16293126	SAENZ VILLAVERDE LOPEZ LUZURIAGA,ALFREDO
48	28996269	GUILLLEN MAQUEDA,NURIA
49	7856203	SANCHEZ MURIEL,MARIA ENCARNACION
50	74633647	ESPINOSA JIMENEZ,INMACULADA
51	31240246	RUEDA ARAGON,RAMON
52	20802095	GARCIA ALVAREZ,ELENA
53	52693201	AMORES AVILA,ANTONIO
54	44231932	DIAZ BORRERO,YOLANDA DE LA CINTA
55	48995572	RESA CARRETERO,RAQUEL
56	2914480	LOPEZ-REINA TORRIJOS,MARIA ESTRELLA
57	22743370	SAUTUA STELLA,YOSUNE
58	73767671	PASCUAL VAÑO,MONTSERRAT
59	24271850	SANTAMARIA ESPARTERO,MARIA ISABEL
60	24349165	CATALA ROS,SERGIO
61	2890507	LUCAS-BAQUERO DIAZ-MAROTO,ANA MARIA
62	38111914	POLO PAGES,DAVID RAFAEL

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
63	2637162	URRACO TRABADO,DAVID
64	32796306	LOSADA BRAÑAS,JUAN IGNACIO
65	12755358	SALAZAR MARTIN,JOSE MANUEL
66	24272585	GONZALEZ ASID,GRACIA
67	32824579	TEIJEIRA SANTIAGO,ESTEFANIA
68	46573813	VALERO MARIN,SONIA
69	28899846	MIRANDA PEREZ,ESTHER
70	52548463	GALVEZ MORALES,ALBINA
71	8038413	ASENSIO GONZALO,ALMA BEATRIZ
72	28691482	GIL RODRIGUEZ,ANA ISABEL
73	51400251	SANTAMARIA FRAILE,ALEJANDRO
74	28485926	CABAÑAS PULIDO,MARIA REYES
75	31255012	LUCIANO LOPEZ,JESUS
76	43513302	TORTOSA SANCHEZ,ROSALIA
77	44044281	ALCALA COIRADA,LIDIA
78	28631479	AROBES MAESTRE,VIRGINIA
79	5424311	CALVO LORIENTE,MARIO
80	33253256	TRIGO MARTINEZ,MARIA DE LA PAZ
81	25419396	EZCURRA PEREZ,VERONICA
82	24207206	ATIENZA VALVERDE,M.ANGELES
83	26018059	CAZALILLA CANTERO,JORGE
84	27315152	BATLLO SANCHEZ,JUAN
85	24249144	GALERA SAMANIEGO,PABLO MANUEL
86	9762241	SAINT-MARC GUTIERREZ,JAVIER
87	50818367	ORTEGA ARIAS-PAZ,MARTA
88	31261352	TOLEDO GARCES,Mª DE LOS DOLORES
89	32787676	LAGO MUIÑOS,MANUEL JOSE
90	52976160	ROJO PARRA,LUCIA
91	44673045	HERMOSILLA ARTOLA,BLANCA VIRGINIA
92	9328926	FUENTE ESPINO,SAUL DE LA
93	44254189	MARTIN RIOS,MARIA DEL CARMEN
94	18428761	ARANDA LOPEZ,JAIME LUIS
95	25673739	VALERO GONZALEZ,ISABEL MARIA
96	52153926	COMA BALASCH,M.MERCEDES
97	32819603	MOSCOSO SANMARTIN,CAROLINA
98	16576969	PISON LATORRE,MARIA TERESA
99	29051340	VEGA NUÑEZ,MARIA DEL CARMEN
100	26477022	MORENO GUERRERO,MARIA JOSEFA
101	33287664	FERREIRO VELO,M.JESUS
102	44026620	MONTOJO FERNANDEZ,CARMEN M
103	4579530	BUENDIA HERRERA,BEGOÑA
104	34807042	JIMENEZ HURTADO,MARTA
105	13779535	GONZALEZ MELGUIZO,JESUS MANUEL
106	32818488	FERNANDEZ ROMAY,ANA BEATRIZ
107	26474942	SANTOS HUETE,MIGUEL ANTONIO
108	10875509	VALDES GONZALEZ,SILVIA
109	29110785	ALONSO MARCO,SERGIO
110	13761490	SAINZ GONZALEZ,JAVIER ENRIQUE
111	30581480	SANTOS GARCIA,M.MERCEDES
112	24172080	CASTRO LOPEZ,JUAN MIGUEL
113	9323816	CORTIJO BRATOS,MARIA GLORIA
114	34073336	BONILLA JIMENEZ,NOELIA MARIA
115	692207	ZAFRA FERNANDEZ,LUIS ALBERTO
116	79080011	LATORRE MARTINEZ,MANUEL
117	34803361	LEAL BAEZA,MARIA JOSE
118	33354023	MARIN OLALLA,FRANCISCO JAVIER
119	2515135	CAMPOS DEL ALAMO,M.PILAR
120	52347923	LIBRADO GALLEGO,M.DEL CARMEN
121	18033397	ABADIA CIRIA,IÑIGO
122	825596	MORENO CARRERO,M.DEL ROSARIO
123	12765161	ALARIO CARAZO, M. CARMEN
124	30526847	ORTEGA GRUESO,LUIS FERNANDO
125	25161171	CEREZAL CUBERO,LUIS ANTONIO
126	22550479	POZO SERRANO,TERESA MARIA
127	52102929	CORDERO CORTIJO,ROCIO
128	46699424	REDONDO CABANAS,M.CRUIZ
129	10845469	SISO RODRIGUEZ,M.ALICIA
130	3092494	SANCHEZ OLMEDA,PALOMA
131	2541856	CLAVER PANIZO,MARIA LUISA
132	51360696	JIMENEZ MARTINEZ,PILAR

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
133	45469642	HIERRO MEDINA, MERCEDES SANDRA
134	52748150	UTIEL ESCRIBUELA, M. VIRGINIA
135	15863777	GAMBOA OCHAGAVIA, SAGRARIO
136	50821777	SANZ BONILLA, JOSE MARIA
137	40295337	OTIN VILLAR, ANTONIO
138	5659935	MELGAR MARTIN-FONTECHA, MARIA DE LA PAZ
139	13154099	QUINTANA MACHO, MARTA
140	33481216	GARCIA PRETEL, FRANCISCA
141	21661404	PERALES CERDA, MARIA DOLORES
142	50095749	DELGADO MARISCAL, LUIS MIGUEL
143	665655	DOMINGO AYUSO, VICTORIA
144	9314239	MARTIN DE BENITO, M. BELEN
145	8989321	RIO DIEGUEZ, CARMEN DEL
146	10864907	GONZALEZ PENNA, MARIA RITA
147	52975874	SANCHEZ SOLIS, SUSANA
148	46350047	MARTINEZ ALMIÑANA, MONTSERRAT
149	22991605	SAEZ ZAPATA, M. ANGELES
150	31859827	CANO ALVAREZ, FERNANDO
151	25147225	BRUNA CABEZA, ISABEL MARTINA
152	9313626	ZAPATERO TRIGUEROS, MARIA DEL CARMEN
153	76899404	GARRIDO MARTINEZ, MARIA MERCEDES
154	50711356	GARCIA QUITIAN, JULIAN
155	4184804	RAMOS GARCIA, MARIA LUISA
156	9728456	SAN MILLAN GARCIA, JUAN JOSE
157	29165543	PITARCH JIMENEZ, JUAN IGNACIO
158	832698	JIMENEZ PEREZ, M. DEL ROSARIO
159	52448480	BARBA SUAREZ, ANGELA MARIA
160	50845697	MARTINEZ ARROYO, BARBARA
161	46730518	MARTINEZ LOPEZ, LUIS FELIPE
162	20813265	SALES PUIG, SARA
163	70739652	NAVARRO LOZANO, FERNANDO
164	5246837	CRUZ GIL, JORGE CARLOS DE LA
165	19100331	CAMACHO MERINO, CESAR JAVIER
166	12760123	LIQUETE SENDINO, M. ANGELES
167	4590396	RODRIGUEZ VALLE, ANA CRISTINA
168	33407359	BADAL GARCIA, AMPARO
169	29092854	ANGULO VIVARACHO, RAFAEL
170	2628099	DELGADO ARROYO, ALICIA
171	28528739	MORALES MARTINEZ, JOSE CARLOS
172	12752054	CUADRADO ANDRES, LAURA
173	17730075	GUTIERREZ BAS, BEGOÑA
174	46641515	SERRANO CARDENAS, CARMEN
175	791964	RODRIGUEZ MONTES, MARIA CARMEN
176	9338128	HOLGADO IGLESIAS, ANA ISABEL
177	20805104	CLIMENT MARQUES, M. ORETO
178	50731151	GARCIA LOPEZ, JOSE ANTONIO
179	80137039	MOYANO ALVAREZ, PEDRO
180	1930986	FERNANDEZ-CHACON DE LUCAS, Mª JOSE
181	13153126	GIL MINGUEZ, JOSE ANTONIO
182	38458535	LOPEZ VILLAR, ANA MARIA
183	85087724	MARTINEZ MONTALT, MARIA JESUS
184	52475215	LOPEZ GARCIA, JOAQUIN
185	25437577	BELENGUER CALAHORRA, JESUS
186	32792021	GEADA UZAL, ROSARIO MARIA
187	7861352	GARCIA SANZ, ISABEL MARIA
188	34975754	FERNANDEZ PEÑA, ROSA MARIA
189	24352658	PUERTO ROVIRA, ESTER
190	26003255	PRIETO RAMIREZ, PURIFICACION
191	22696827	RUIZ ORTOLA, YOLANDA
192	51420130	GARCIA CORONEL, M. ELENA
193	11953270	RIESCO RIESCO, LAURA
194	7506896	MARTINEZ ESTEBAN, MONICA
195	25136352	LACAMBRA BLASCO, JOSE ANTONIO
196	18994284	PALACIOS BENITEZ, MANUEL JOSE
197	44289373	HUERTA GARCIA, RAFAEL
198	25396955	RUA RIERA, MARIA CARMEN
199	10084992	FIERRO PACIOS, ANA BELEN
200	50082432	PANIZO MORENO, GEMA
201	2548336	RUIZ FERRER, BELEN
202	13937415	GUTIERREZ LOPEZ, ROBERTO
203	52185035	DELGADO BAÑO, JOSE MIGUEL

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
204	85087009	GOMEZ CABANES, SUSANA
205	38450508	PELLICERO RAMIRO, FRANCISCA
206	50432849	RENTERO RENTERO, M. DOLORES
207	44625792	EIROA LINZOAIN, PATRICIA
208	52970948	CICUENDEZ MARTINEZ, M. EUGENIA
209	73773562	LLORENS LOPEZ, JUAN JOSE
210	34740582	SANTIAGO PAJARES, M. ISABEL
211	43702732	MONTAÑA CASTILLO, CAROLINA
212	52657734	BERNABE ZAFON, JOSE FRANCISCO
213	38080902	SOLIS LOPEZ, M. DOLORES
214	7250995	CASADO FERRO, SONIA M
215	39709434	POY AGUADE, MARTA
216	52366104	MARTIN RODRIGUEZ, SUSANA

ANEXO II**SUBESCALAFONES DE AMBITOS TERRITORIALES DE CATALUÑA Y PAIS VASCO, CUERPO DE OFICIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.**

CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-XI-99 (B.O.E 10-XII-99)

SUBESCALAFÓN CATALUÑA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	25403722	SANZ SANZ, M. ENCARNACION
2	73767671	PASCUAL VAÑO, MONTSERRAT
3	38111914	POLO PAGES, DAVID RAFAEL
4	46573813	VALERO MARIN, SONIA
5	48995572	RESA CARRETERO, RAQUEL
6	43513302	TORTOSA SANCHEZ, ROSALIA
7	52153926	COMA BALASCH, M. MERCEDES
8	33253256	TRIGO MARTINEZ, MARIA DE LA PAZ
9	24207206	ATIENZA VALVERDE, M. ANGELES
10	26018059	CAZALILLA CANTERO, JORGE
11	46699424	REDONDO CABANAS, M. CRUZ
12	45469642	HIERRO MEDINA, MERCEDES SANDRA
13	21661404	PERALES CERDA, MARIA DOLORES
14	18033397	ABADIA CIRIA, INIGO
15	825596	MORENO CARRERO, M. DEL ROSARIO
16	40295337	OTIN VILLAR, ANTONIO
17	46730518	MARTINEZ LOPEZ, LUIS FELIPE
18	19100331	CAMACHO MERINO, CESAR JAVIER
19	29092854	ANGULO VIVARACHO, RAFAEL
20	46641515	SERRANO CARDENAS, CARMEN
21	76899404	GARRIDO MARTINEZ, MARIA MERCEDES
22	38458535	LOPEZ VILLAR, ANA MARIA
23	85087724	MARTINEZ MONTALT, MARIA JESUS
24	34975754	FERNANDEZ PEÑA, ROSA MARIA
25	18994284	PALACIOS BENITEZ, MANUEL JOSE
26	52475215	LOPEZ GARCIA, JOAQUIN
27	38450508	PELLICERO RAMIRO, FRANCISCA
28	25396955	RUA RIERA, MARIA CARMEN
29	43702732	MONTAÑA CASTILLO, CAROLINA
30	52657734	BERNABE ZAFON, JOSE FRANCISCO
31	38080902	SOLIS LOPEZ, M. DOLORES
32	44289373	HUERTA GARCIA, RAFAEL
33	73773562	LLORENS LOPEZ, JUAN JOSE
34	34740582	SANTIAGO PAJARES, M. ISABEL
35	2548336	RUIZ FERRER, BELEN
36	39709434	POY AGUADE, MARTA
37	52366104	MARTIN RODRIGUEZ, SUSANA
38	7250995	CASADO FERRO, SONIA M

SUBESCALAFÓN PAIS VASCO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	22743370	SAUTUA STELLA, YOSUNE
2	16293126	SAENZ VILLAVEDE LOPEZ LUZURIAGA, ALFREDO
3	5424311	CALVO LORIENTE, MARIO
4	44673045	HERMOSILLA ARTOLA, BLANCA VIRGINIA

RESOLUCION de 31 de octubre de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se dispone dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999.

Mediante Resolución de 31 de octubre de 2001, la Secretaría de Estado de Justicia nombra funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y en ejercicio de las competencias atribuidas en virtud de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 83/1997, de 13 de marzo; el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, y el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, esta Dirección General de Gestión de Recursos

D I S P O N E

Dar publicidad a la Resolución de 31 de octubre de 2001, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999, que se inserta como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 31 de octubre de 2001.- El Director General, (Orden de 8.3.2001), El Secretario General Técnico, José Antonio Muriel Romero.

A N E X O

RESOLUCION DE 31 DE OCTUBRE DE 2001, DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA, POR LA QUE SE NOMBRAN FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA A LOS ASPIRANTES QUE SUPERARON LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS POR ORDEN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1999

De conformidad con lo establecido en los artículos 454 y 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; artículos 23 y 106 del Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, y base 11.7 de la Orden de Convocatoria de 26 de noviembre de 1999 (BOE de 10 de diciembre).

Esta Secretaría de Estado de Justicia ha resuelto:

Primero. Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Auxiliares de la Administración de Justicia a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I, turno libre, con expresión del número de orden que por la puntuación obtenida les corresponde para su integración en el Escalafón.

Segundo. Aprobar la integración en el Subescalafón de los ámbitos territoriales de Cataluña y País Vasco de los aspirantes que figuran en el Anexo II.

Tercero. Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, o potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Secretaría de Estado de Justicia. En ambos casos, el tiempo empezará a contar a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN, A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN COMO FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.

CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-XI-99 (B.O.E 10-XII-99)

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	50454545	ROMERO COELLO, ALBERTO
2	53170903	GONZALEZ ARAUJO, DANIEL
3	24274815	AVILA FLORES, PEDRO
4	38092346	DIEZ APARICIO, GEMMA FRANCISCA
5	34966558	JOGA CONDE, ANTONIA
6	44449027	PEREZ ALVAREZ, FIDELINA
7	09286881	OTERO ALONSO, ROSA LUZ
8	24259607	GARCIA LOMAS, MARIA EVA
9	52738895	HERRERO HERRERO, JOSE MIGUEL
10	53689392	PARIENTE LOPEZ, IRENE
11	44445905	BLANCO GONZALEZ, NIEVES
12	29166564	SAFONT MARCO, JAVIER
13	50066772	GONZALEZ DOMINGO, ADELAIDA
14	25462168	VICO GOMEZ, MARIA ELENA
15	02270252	MORENO PAREDES, LAURA
16	29062252	CORBALAN BLAYA, MIGUEL ANGEL
17	34791519	ALCAZAR SANCHEZ, EULALIA
18	25319047	POLO MOLINA, M.TRINIDAD
19	02899969	MUÑOZ GONZALEZ, ESTHER
20	34803361	LEAL BAEZA, MARIA JOSE
21	74630341	VIGIL JIMENEZ, FRANCISCO JOSE
22	11433224	GARCIA SANZ, MONTSERRAT
23	44457897	PRIETO ARMESTO, ANTOLIN
24	50966701	FERNANDEZ PARDO, JOSEFINA
25	53036572	GARCIA-MUÑOZ JIMENO, ANA BELEN
26	30546126	RODRIGUEZ LUQUE, MARIA ELENA
27	19892827	ESTAL ANDRES, ANA
28	28929878	CARRILLO OLIVER, FRANCISCO MANUEL
29	45583007	ZARAGOZA QUIJADA, ALBERTO JOSE
30	18973002	CALLEJA FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
31	03452363	MARTIN POLO, ANA MARIA
32	76862939	FERNANDEZ FERNANDEZ, YOLANDA MIRIAM
33	35323295	BALTASAR TILVE, BELEN
34	33929645	RODRIGUEZ GONZALEZ, TOMAS
35	39714570	ROSELLO ALFONSO, LAURA
36	37789937	MELERO TERRONES, GERTRUDIS
37	09419878	ZUAZO BENAVIDES, MIREN ITXASO
38	02850704	GONZALO ALVAREZ, MARIA TERESA
39	75226757	OLLER RODRIGUEZ, ANTONIA
40	30830160	GARCIA RUBIO, M. ADELA
41	11424643	BURGOS GRANDA, SANDRA M.
42	19897179	BELDA GARCIA, AMPARO EMILIA
43	45424580	OÑATE SEVILLANO, MARIA SONIA
44	32828878	GARCIA BARBEITO, EVA
45	21508075	MARTINEZ ALVAREZ, MARIA TERESA
46	22996377	PEREZ CORTES, CATALINA
47	34812045	CELDRAN CARCELES, M. FUENSANTA
48	34785328	MUÑOZ RUIZ, MARIA JOSE
49	44264135	ARRIAZA RUIZ, YOLANDA
50	76142878	LAPAZ MARTINEZ, CESAR
51	20162410	CERVERA GONZALEZ, ALICIA
52	48426850	GARCIA MARTINEZ, MERCEDES
53	80132942	POZO LEON, ANA CRISTINA
54	34991842	LORENZO ALVAREZ, ANA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
55	50448097	MARTIN CARRION, NURIA	114	44505589	LEIVA BARRANCO, MARIA GLORIA
56	44252027	SALCEDO RUIZ, FERNANDO	115	52809911	LOPEZ MURIEL, CANDELARIA
57	85085803	BENEDITO SERRANO, MIGUEL ANGEL	116	03460042	GONZALEZ GARRIDO, M.DEL PILAR
58	26020770	HIDALGO ALCALDE, EDUARDO JOSE	117	50084232	MENDIZ GUERRA, MONTSERRAT
59	15911967	PITA PORTA, MARIA LUISA	118	24274861	CABALLERO FERNANDEZ, M. CRUZ
60	42866345	PORTA VILAR, MARIA DEL CARMEN	119	51939920	CASCON FRANCO, M. CONSOLACION
61	70735601	MERARIO JIMENEZ, ANTONIA	120	44850672	LOPEZ GOMEZ, FRANCISCA
62	22987143	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARIDAD	121	26036725	MORA LOPEZ, M.AMPARO
63	52122843	POMPA SORIA, MARIA DEL PILAR	122	17733787	BLAS BLASCO, MARIA TERESA
64	51920438	QUINTANILLA MANZANARES, M. BEGOÑA	123	24234798	SERRANO BERMEJO, FRANCISCO JAVIER
65	44357177	REYES GOMEZ, JOSE MANUEL	124	09329278	RUIZ FUENTE, M. ANAICA
66	34259400	MARTINEZ RIVAS, RODRIGO	125	24356147	CANO HIDALGO, SABINA RUTH
67	34979906	SARMIENTO VILA, M. DE LOS ANGELES	126	34978023	LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSE
68	24334409	JORGE RAMIREZ, MARIA EUGENIA	127	04595290	MOYA VILLORA, MARIA ISABEL
69	79306126	GALLARDO CABEZAS, MARIA BELEN	128	38455178	VILLACH CASTELLS, VICTOR DANIEL
70	52822692	PEREZ HERNANDEZ, JOSE MARIA	129	06997777	MUÑOZ MARCOS, FRANCISCO JAVIER
71	44250727	FORTIS SANCHEZ, ESTELA	130	44462034	REZA GARCIA, ANA MARIA
72	50080226	PICHARDO GALAN, EVA MARIA	131	13144959	CUEVAS JUEZ, SONIA
73	03867461	LOPEZ LOPEZ, CESAR	132	18989769	SANTOLARIA PRADES, MARIA DE LOS ANGELES
74	52864116	FERNANDEZ CAMBEIRO, M. ELENA	133	52869696	CABEZAS OLIVAS, BRAULIO
75	79141011	MARTINEZ LOPEZ, MARIA NIEVES	134	44902908	HERRERO CARBAJO, MONICA
76	45283830	PEREZ GARCIA, JULIO	135	34791212	MAIQUEZ LOPEZ, MARIA TERESA
77	24348948	LAPARRA SERRANO, MARIA ISABEL	136	27485806	BOTELLA SAURA, FRANCISCO ANTONIO
78	34811740	SANCHEZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	137	44904610	MARTINEZ RUIZ, BEATRIZ
79	75015377	GARCIA NUEZ, ELVIRA	138	22975504	ROURA MARTINEZ, MARIA AMERICA
80	24379200	JUAN RUIZ, ESPERANZA	139	77508120	GARCIA SANCHEZ, ANTONIA
81	07963823	PEÑA DOMINGUEZ, EDUARDO DE LA	140	43765901	ZERPA JIMENEZ, MARIA DE LA LUZ
82	50190590	HERRERO SALINAS, JOSE ANTONIO	141	25693344	RUIZ POZO, DAVID
83	53108787	VALDES LOPEZ, MARIA	142	05666181	RAMOS CASERO, PEDRO
84	52555561	BRIONES ROMERO, M.ANTONIA	143	13787569	ESPINOSA ORTIZ, MARIA SORAYA
85	51382309	RUIZ CARRASCO, MANUEL	144	33918593	BENITEZ LEON, MONTSERRAT
86	24258478	BAENA POLO, JOSE MANUEL	145	52534445	MEJIAS DIAZ, MARIA EUGENIA
87	34978706	FREIRE GONZALEZ, ANA MARIA	146	50844750	VAZQUEZ SOTO, BEATRIZ
88	44403498	GARRIDO PARRO, NORBERTO JOSE	147	09774893	GARRIDO ALONSO, ANA ISABEL
89	30800053	CASTILLO PERALTA, JOSE MANUEL	148	72965234	GARCIA VIÑAS, LAURA
90	27318645	MARQUEZ PABLO, JUAN RAMON	149	34974499	ZARRAQUINOS GONZALEZ, ROSA MARIA
91	73153098	VIVES ANTOLIN, M.GLORIA	150	53051475	SOCUELLAMOS PEREZ, MANUEL
92	85089566	MARTI MASCARELL, CRISTINA	151	34978421	CAMPO PORTELA, JOSE ABEL DEL
93	77524125	LLAMAS GIMENEZ, ROSA MARIA	152	24245107	RUIZ SALAS, MARIA DEL PILAR
94	34988821	GONZALEZ CRUZ, MARIA REBECA	153	10828233	URIA AGUADO, M. DOLORES
95	22970094	SANCHEZ BUENDIA, FERNANDO	154	22552825	MULIO FLIQUETE, JUAN MANUEL
96	25449643	ASCASO TORRUBIANO, EVA MARIA	155	34076104	SANCHEZ BEJARANO, MERCEDES
97	52785268	ESCRIVA MONZO, M. JOSE	156	44289388	CASARES RODRIGUEZ, RAQUEL
98	43794293	COBO PEREZ, FRANCISCO	157	25991402	GARCIA DIAZ, SILVIA FRANCISCA
99	02509066	MONTIEL VIVO, FRANCISCA	158	34968017	LEON JUSTO, ALEJANDRO DE
100	34783127	LOPEZ SANCHEZ, ELISA ISABEL	159	33294776	FERNANDEZ PEREZ, DIANA MARIA
101	16284185	APERRIBAI UGARTE, MARIA ROSARIO	160	38128127	DOBLAS MADRID, ESTEFANIA
102	24238350	RODRIGUEZ GAMEZ, MARIA DEL CARMEN	161	09013865	VAL COLLADOS, MARTA
103	20002703	RODRIGO RUBIO, MARIA AMELIA	162	34988713	ALVAREZ PAZ, CRISTINA
104	09324051	JUAREZ DOMINGUEZ, M.DE LOS ANGELES	163	20006856	CABANILLES HORTELANO, JOSE FRANCISCO
105	52100792	PEREZ RAMIREZ, ANA	164	30504774	RASO VENTURA-LUCENA, ENCARNACION
106	22995625	YEPES LORENTE, CARIDAD DEL CARMEN	165	77566973	ESPIN EGEA, JUAN FRANCISCO
107	03849632	GARCIA GONZALEZ, CATHYA ELISABETH	166	39866680	GILABERT ROFES, MARIA CINTA
108	28489666	SAAVEDRA CALVO, BELEN	167	02706361	HIGUERO LARRODA, ROSA MARIA
109	52204023	BALBOA JIMENEZ, ESTER	168	45092296	FRANCO DIAZ, ANDRES
110	78682591	MARTINEZ MARTINEZ, MARCOS ANTONIO	169	77569662	MARIN MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN
111	44278951	SANCHEZ NAVARRO, FRANCISCO	170	34978071	CID MARTINEZ, M.DOLORES
112	38120614	MUÑOZ CARRILERO, NOEMI	171	04175566	FERNANDEZ CARRASCO, MARIA AGUSTINA
113	70860980	BALLESTEROS MONTES, MANUELA	172	34997334	ESTEVEZ GAMBOA, MARIA DEL PILAR

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
173	73765971	AFAN SANCHEZ, ANTONIO FRANCISCO
174	36112224	BARROS DAVILA, SUSANA
175	34993258	LORENZO BARREIROS, PATRICIA
176	36134908	SALGADO GOMEZ, MARIA ISABEL
177	03857850	PEDRAZA SERRANO, MERCEDES
178	52120207	SUAREZ GIL, MARIA DEL CARMEN
179	09419378	FERNANDEZ PRIDA, ANA CRISTINA
180	44467565	CARRERA FERNANDEZ, MIRIAM
181	30816782	LLAMAS SALAS, ANDRES
182	42048815	SANCHEZ BATISTA, M. DEL PILAR
183	75013112	RODRIGUEZ-MELGAREJO ROMERO, M.AMPARO
184	24350294	ORTIZ SANCHEZ, MIGUEL
185	34823134	BALLESTEROS SUAREZ, M.ANGELES
186	09332106	JIMENEZ PALOMERO, ANA MARIA
187	50446572	FUENTES SANCHEZ, EVA MARIA
188	20164556	PAREDES MARQUEZ, ANA MARIA
189	04581852	ROMERO PEREZ, FELISA
190	52129134	GONZALEZ SANCHEZ, LUIS
191	44805068	CAAMAÑO CONDE, JOSEFA
192	52825582	GONZALEZ ORTIZ, ANTONIA
193	34791113	REVERTE ESCUDERO, ROSA MARIA
194	52106413	GARCIA MENDIETA, MARIA SOLEDAD
195	13152027	BLANCO MARTIN, MARIA BEATRIZ
196	34263848	LOPEZ LOPEZ, BELARMINO
197	02630165	LOPEZ MARTIN, MARIA MONTSERRAT
198	22996715	ARAGON SOTO, FLORENTINA
199	37288458	PRIOR PINACHO, MARCOS
200	34964443	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
201	26022828	RUIZ MONTORO, ANTONIO
202	24232313	PEÑA SALAS, ADELAIDA
203	04575313	APARICIO LOPEZ, ISABEL
204	23237946	GARCIA LORCA, LUISA MARIA
205	44264954	ESPAÑA MUÑOZ, JOSEFA
206	07563661	GARCIA PERALES, VICENTE
207	05420671	GARCIA RUIZ, JAVIER A.
208	74356985	GARCIA LOPEZ, JOSEFA
209	32784308	PEREZ PAZ, MARINA
210	44465325	RODRIGUEZ CONDE, ELOY MARCOS
211	12330300	NIETO TERAN, M.CONCEPCION
212	29100191	PEDRON MAROTO, M.PILAR
213	34783059	AMOR SANDOVAL, EUGENIO
214	20018540	PLA FAUS, ANGELA
215	44450165	GONZALEZ JOLY, MARCOS
216	33519348	GOMEZ FERNANDEZ, GEMMA
217	52706357	LOZANO LLORENS, YOLANDA
218	44808655	OTERO BALSÀ, SANDRA
219	18983746	MONSERRATE BOIX, ALBERTO
220	70351182	PALOMINO MORALES, JOSE DAVID
221	21399568	BAEZA RIPOLL, MARGARITA
222	30517779	SEGORBE RODRIGUEZ, ALBERTO JOSE
223	52743522	RAMIREZ DE ARELLANO MENOR, MARIA JOSE
224	09792460	GUTIERREZ GONZALEZ, SUSANA
225	34759545	MAYORDOMO VINDEL, SONIA
226	34998517	BAILON GOMEZ, MARIA JESUS
227	29061749	FERNANDEZ NAVARRO, M.NIEVES
228	10889880	ALONSO GARRIDO, ANA
229	02912349	TORRES BENITO, FRANCISCO JOSE DE
230	45079898	DUARTE DE ORIA, M.YOLANDA
231	08939990	GALLARDO HIDALGO, SONIA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
232	34798830	GOMEZ NICOLAS, GLORIA
233	07860205	CABO FERNANDEZ, M. JOSE
234	42762072	MARTIN RODRIGUEZ, EDUVIGIS
235	29033612	PEREZ PEREZ, FRANCISCO JAVIER
236	38455136	VICENTE ZORNOZA, EVA MARIA
237	50171976	OLMOS BLANCO, ANGEL JOSE
238	11834501	MORENO DORADO, SERGIO
239	17741771	SANZ IRANZO, MARIA ELENA
240	50837109	ALVAREZ DE BENITO, MARIA DEL CARMEN
241	44467311	REY QUINTAIROS, ANA BELEN
242	12391187	PASCUAL FERNANDEZ, SUSANA
243	52174476	BERBERIA ARRUEGO, OLGA
244	44258281	MORALES CASADO, ANTONIO JOSE
245	07964595	MONTERO DE LA CRUZ, ISABEL
246	08858876	MACIAS GIMENEZ, MARIA TERESA
247	52588052	FERNANDEZ ROMERO, DAVID
248	33988317	ORTIZ MARTIN, MARIA CONCEPCION
249	50100062	SANCHEZ RUIZ, M. ANGELES
250	29489745	PARAMO MUÑOZ, SARA
251	34819472	ALCOLEA ILLAN, MARIA DOLORES
252	75864095	GIL SANCHEZ, SILVIA MARIA
253	34987505	FIZ RODRIGUEZ, MANUEL
254	34992954	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, CONCEPCION
255	20799647	RESURRECCION FORQUET, ALICIA DE LA
256	50310953	MAYORAL FERNANDEZ, CELIA
257	28879695	RICO NAVARRO, MANUEL
258	52454009	RUIZ DOMINGUEZ, ANA ISABEL
259	09437585	GONZALEZ CAMBLOR, LUIS MANUEL
260	33322526	RODRIGUEZ FERNANDEZ, MARIA DEL PILAR
261	26027920	EZQUERRO ORDOÑEZ, JOSE
262	22671393	AÑON CALVETE, PILAR
263	52193479	CARAVACA ALEGRIA, MARIA ANGELES
264	44256037	RABANEDA JIMENEZ, MARIA VICTORIA
265	52548463	GALVEZ MORALES, ALBINA
266	30603670	LOPEZ IBARZABAL, ANA MARIA
267	30812627	ROLDAN SOUSA, MARIANGELES
268	24250617	PARRAGA MERIDA, ANTONIO
269	35102625	ALBA AGUILAR, RAFAEL
270	46639222	TORIBIO LOBO, CRISTINA
271	09773924	ALVAREZ PUGA, AZUCENA
272	37381739	FUERTES MENGOD, FRANCISCO JAVIER
273	31678147	RAMIREZ RUBIO, EVA MARIA
274	37743172	CUSCO VIDONDO, ISABEL
275	37786134	ROMERO ARENAS, MARIA DOLORES
276	24366330	SEGUI PUIG, TERESA
277	73767671	PASCUAL VAÑO, MONTSERRAT
278	24228745	MORIEL SARAIBA, MARGARITA
279	09312546	GARCIA ABRIL, TERESA CELIA
280	17722810	VICENTE PLANA, ANA ISABEL
281	34076645	BARÉA LOPEZ, FRANCISCO JAVIER
282	46743760	ARANDA RODRIGUEZ, SILVIA
283	45073578	BENCANDIL COZAR, CRISTINA
284	14315188	SANCHEZ CORPAS, FRANCISCO JAVIER
285	29093558	JULIAN ANDRES, ANA CRISTINA
286	24229331	RAMIREZ LOZANO, ESPERANZA
287	26001372	FIANCES HERNANDEZ, M. ROSARIO
288	33912375	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA DEL MAR
289	46227592	MONTIEL COMA, JOSE MARIA
290	28880151	ROCA RUIZ, M.CONCEPCION

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
291	45621201	MURIEL HERNANDEZ, MIREN
292	31672627	MORALES LUPION, MERCEDES
293	46876363	SANCHEZ MONTEERRUBIO, ROCIO
294	33978413	LOPEZ MARTINEZ, FATIMA
295	21500871	CAÑIBANO GALLARDO, JOSE MANUEL
296	77321938	MORALES MARROQUINO, JOSEFA
297	43402343	CALATAYUD MARTINEZ, MANUEL
298	13137792	HERRERA SAIZ, PILAR
299	24273257	FREIRE ROLDAN, JUAN ANTONIO
300	39341273	ROMERO SALGUERO, M. CARMEN
301	44680033	TORRES ALAEZ, ESTIBALIZ
302	46570844	RUBIES ELSUSO, GEMMA
303	38101847	GARRIGOS MERAL, LAURA
304	43524386	TORO VECINO, GABRIEL
305	30805599	AMBROSIO VILLATORO, FERNANDO
306	73549010	SANCHEZ GARCIA, LEANDRO
307	30662744	NOVALVO MARTIN, JUAN CRUZ
308	13767836	MARQUES SALCINES, JORGE-VICENTE
309	50076526	MARTINEZ SANCHEZ, MARCELIANO
310	43360047	ABRANTE MARRERO, GUNDENA MARINA
311	43507219	ORTIZ LOPEZ DE LA ISIDRA, JERONIMO
312	43513328	DURAN DIAZ, MARIA CONSOLACION
313	46549702	GOMEZ GONZALEZ, ATILANO
314	46593582	VILARDAGA MANSO, INES
315	03853254	ROMO JIMENEZ, M. CRISTINA
316	46037309	PRIETO VINAGRE, JUANA MARIA
317	32817469	FERNANDEZ GARRIDO, M. EUGENIA
318	52198547	BEL VILARNAU, MARGARITA
319	40327724	ABAD DURAN, ANTONIO
320	13123843	RUIZ SERRANO, AMAYA
321	43410697	BARONA GIMENO, JOSE ANTONIO
322	52406604	CAZORLA SOTO, MARIA DOLORES
323	37753639	MARTINEZ GONZALEZ, M CARMEN
324	40287003	GARVI GARCIA, ANA DEL CARMEN
325	38421814	BERNAL BERNAL, JUANA
326	43699374	TAPIAS HERRAIZ, MIREIA
327	34741338	GIL LOZANO, MARIA JOSE
328	18031769	SESE SANTAFE, BEGOÑA
329	35089883	ORS GRIERA, MARGARITA
330	24252079	RUIZ DE ALMIRON DIAZ, MONICA
331	46561262	PEREZ MARTINEZ, ALEJANDRO
332	28886992	DEL CASTILLO GUTIERREZ, M.CARMEN
333	20178913	FERNANDEZ ORTE, GERARDO
334	44301363	SUAREZ CABRERA, LUIS ENRIQUE
335	44254189	MARTIN RIOS, MARIA DEL CARMEN
336	16055424	LLANO SANTOS, FATIMA
337	15989596	MUGICA OLANO, MARIA ARANZAZU
338	52639702	RAMON MOCHOLI, VICENTE
339	52541548	PONTIVEROS CALER, DOLORES
340	14604936	GORORDO VIGIOLA, IDOYA MARIA
341	30676171	SALAS BARANDA, SONIA
342	25673070	CASTILLERO GIL, RAFAEL
343	09803282	ALFAGEME GONZALEZ, MARIA DEL ROCIO
344	43074903	GINARD VALLCANERAS, DAVID
345	29797156	LAZARO IÑIGUEZ, M. ANGELES
346	77510976	ESPINOSA SANCHEZ, ANGELES
347	22454581	MAYOL CARRILLO, ROSA

ANEXO II

SUBESCALAFONES DE AMBITOS TERRITORIALES DE CATALUÑA Y PAIS VASCO. CUERPO DE AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, TURNO LIBRE.

CONVOCADAS POR ORDEN DE 26-XI-99 (B.O.E 10-XII-99)

SUBESCALAFÓN CATALUÑA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	38092346	DIEZ APARICIO, GEMMA FRANCISCA
2	39714570	ROSELLO ALFONSO, LAURA
3	37789937	MELERO TERRONES, GERTRUDIS
4	25462168	VICO GOMEZ, MARIA ELENA
5	38120614	MUÑOZ CARRILERO, NOEMI
6	39866680	GILABERT ROFES, MARIA CINTA
7	38455178	VILLACH CASTELLS, VICTOR DANIEL
8	52204023	BALBOA JIMENEZ, ESTER
9	38128127	DOBLAS MADRID, ESTEFANIA
10	18989769	SANTOLARIA PRADES, MARIA DE LOS ANGELES
11	37288458	PRIOR PINACHO, MARCOS
12	33918593	BENITEZ LEON, MONTSERRAT
13	34759545	MAYORDOMO VINDEL, SONIA
14	52174476	BERBERIA ARRUEGO, OLGA
15	73767671	PASCUAL VAÑO, MONTSERRAT
16	10828233	URIA AGUADO, M. DOLORES
17	46639222	TORIBIO LOBO, CRISTINA
18	38455136	VICENTE ZORNOZA, EVA MARIA
19	34263848	LOPEZ LOPEZ, BELARMINO
20	37743172	CUSCO VIDONDO, ISABEL
21	52193479	CARAVACA ALEGRIA, MARIA ANGELES
22	24366330	SEGUI PUIG, TERESA
23	35102625	ALBA AGUILAR, RAFAEL
24	46227592	MONTIEL COMA, JOSE MARIA
25	18983746	MONSERRATE BOIX, ALBERTO
26	09773924	ALVAREZ PUGA, AZUCENA
27	17741771	SANZ IRANZO, MARIA ELENA
28	37381739	FUERTES MENGOD, FRANCISCO JAVIER
29	22671393	AÑON CALVETE, PILAR
30	37786134	ROMERO ARENAS, MARIA DOLORES
31	46593582	VILARDAGA MANSO, INES
32	46570844	RUBIES ELSUSO, GEMMA
33	38101847	GARRIGOS MERAL, LAURA
34	46743760	ARANDA RODRIGUEZ, SILVIA
35	33912375	RODRIGUEZ MUÑOZ, MARIA DEL MAR
36	43524386	TORO VECINO, GABRIEL
37	21500871	CAÑIBANO GALLARDO, JOSE MANUEL
38	40287003	GARVI GARCIA, ANA DEL CARMEN

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
39	43513328	DURAN DIAZ, MARIA CONSOLACION
40	39341273	ROMERO SALGUERO, M. CARMEN
41	17722810	VICENTE PLANA, ANA ISABEL
42	29093558	JULIAN ANDRES, ANA CRISTINA
43	24229331	RAMIREZ LOZANO, ESPERANZA
44	52198547	BEL VILARNAU, MARGARITA
45	40327724	ABAD DURAN, ANTONIO
46	45621201	MURIEL HERNANDEZ, MIREN
47	73549010	SANCHEZ GARCIA, LEANDRO
48	43507219	ORTIZ LOPEZ DE LA ISIDRA, JERONIMO
49	43699374	TAPIAS HERRAIZ, MIREIA
50	46549702	GOMEZ GONZALEZ, ATILANO
51	35089883	ORS GRIERA, MARGARITA
52	43402343	CALATAYUD MARTINEZ, MANUEL
53	46561262	PEREZ MARTINEZ, ALEJANDRO
54	44680033	TORRES ALAEZ, ESTIBALIZ
55	46037309	PRIETO VINAGRE, JUANA MARIA
56	30805599	AMBROSIO VILLATORO, FERNANDO
57	43410697	BARONA GIMENO, JOSE ANTONIO
58	52406604	CAZORLA SOTO, MARIA DOLORES
59	50076526	MARTINEZ SANCHEZ, MARCELIANO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
60	37753639	MARTINEZ GONZALEZ, M CARMEN
61	38421814	BERNAL BERNAL, JUANA
62	34741338	GIL LOZANO, MARIA JOSE
63	03853254	ROMO JIMENEZ, M. CRISTINA
64	32817469	FERNANDEZ GARRIDO, M. EUGENIA
65	13123843	RUIZ SERRANO, AMAYA
66	18031769	SESE SANTAFAE, BEGOÑA
67	24252079	RUIZ DE ALMIRON DIAZ, MONICA
68	28886992	DEL CASTILLO GUTIERREZ, M.CARMEN

SUBESCALAFÓN PAIS VACO

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	34259400	MARTINEZ RIVAS, RODRIGO
2	30603670	LOPEZ IBARZABAL, ANA MARIA
3	30662744	NOVALVO MARTIN, JUAN CRUZ
4	15989596	MUGICA OLANO, MARIA ARANZAZU
5	20178913	FERNANDEZ ORTE, GERARDO
6	16055424	LLANO SANTOS, FATIMA
7	14604936	GORORDO VIGIOLA, IDOYA MARIA
8	30676171	SALAS BARANDA, SONIA

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (A.2006), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2001.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 12 de julio de 2001, de la Consejería Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes (BOJA núm. 102, de 4 de septiembre de 2001), por el sistema de promoción interna, este Instituto, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle

Muñoz Torrero, s/n, de Sevilla, en la Consejería de Justicia y Administración Pública, sita en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, y en las sedes de las Delegaciones de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias andaluzas, y en la Subdelegación del Gobierno del Campo de Gibraltar.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, de acuerdo con el Tribunal calificador de estas pruebas, se celebrará el día 5 de diciembre de 2001, a las 10,00 horas, en Sevilla, en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero, s/n.

Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del DNI u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carnet de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de

acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Director, Joaquín Castillo Sempere.

ANEXO I

Código	Descripción de la causa de exclusión
03	Apellidos y/o nombre no consignado
04	D.N.I. o pasaporte no consignado
10	No cumple requisito de titulación
11	Fecha presentación instancia fuera de plazo
12	Instancia sin firmar
15	No existen antecedentes en la Junta de Andalucía
16	Falta certificado Centro Base o falta compulsada
17	Documentación no compulsada
18	Pago parcial de la tasa
19	No acredita pago de la tasa
20	Paga fuera de plazo
21	No consta pago de la tasa al IAAP
22	No consta Cuerpo de pertenencia
23	No cumple requisito punto G Base 2.1
24	No cumple requisito punto H Base 2.1
25	No cumple requisito antigüedad de 10 años
26	No consta fecha de pago

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «currículum vitae», en el que se harán constar

cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «currículum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla 29 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Juan Ramón Jiménez», en Huelva.

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Formación y experiencia en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992, de la Consejería de Salud, se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el Anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae», en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de destino: Hospital «Santa Ana», de Motril (Granada).

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo y de Servicios Generales.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño. Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y formación en gestión sanitaria, gestión de personal y gestión de calidad en equipos de trabajo, sistemas de información y atención al usuario.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de octubre de 2001, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Vacantes puestos de trabajo en esta Consejería, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y en uso de la competencia atribuida a esta Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal,

D I S P O N G O

Artículo único. Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, el cual se regirá por la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario y se aprueba el baremo que ha de regir los mismos, y las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Mediante la presente Orden se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo actualmente vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia, que se relacionan en el Anexo I, y con los requisitos que para cada puesto se especifican, de conformidad con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT).

Segunda. Participantes.

1. Funcionarios de la Junta de Andalucía.

Podrán participar en el presente concurso todos aquellos funcionarios de carrera de los Cuerpos y especialidades de la Junta de Andalucía que se encuentren en situación de servicio activo, o en cualquiera de las situaciones administrativas declaradas por los órganos competentes de la Junta de Andalucía, y que reúnan los requisitos mínimos establecidos en la RPT, a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con las siguientes excepciones:

a) Funcionarios que no lleven dos años con destino definitivo.

Estos funcionarios, sólo podrán concursar en el ámbito de su Consejería y Organismos Autónomos de ella dependientes, con la excepción prevista en la letra h) del presente apartado.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que hayan accedido a otro Cuerpo o Especialidad por promoción interna o por integración, y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de desempeño de dicho puesto.

Igualmente, a efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este apartado, cuando a un funcionario, con ocasión de haber obtenido puesto en un concurso, se le hubiera diferido el cese en el puesto de origen, se computará el tiempo desde la resolución por la que se difiere el cese efectivo como desempeño en el nuevo puesto.

b) Funcionarios en situación de suspensión firme.

Mientras perdure esta situación, estos funcionarios no podrán participar en convocatoria alguna. De haber finalizado aquélla, deberán acompañar documentación que así lo acredite.

c) Personal docente y sanitario de la Junta de Andalucía.

Este personal únicamente podrá participar para la provisión de aquellos puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración Educativa» (AX) o «Administración Sanitaria» (AS), respectivamente. En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en la referida RPT.

La provisión de los puestos de trabajo adjudicados al personal docente de la Junta de Andalucía lo será con carácter definitivo de ocupación.

d) Funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular, o por agrupación familiar.

Sólo podrán participar quienes lleven más de dos años en dicha situación el día de la terminación del plazo de presentación de instancias, debiendo acompañar a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio.

e) Funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos.

Durante el primer año del período de excedencia sólo se podrá participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Consejería u Organismo Autónomo en la que tengan reservado el puesto de trabajo, o se encuentren en la situación prevista en la letra h) del presente apartado.

f) Funcionarios en situación de servicios especiales.

Se les considerará, a efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo que tuviesen reservado con motivo del pase a dicha situación o, de no tener puesto reservado, el último que hubiesen desempeñado en servicio activo o, en su defecto, el último que hubiesen obtenido por concurso.

g) Funcionarios sancionados con traslado con cambio de residencia.

No podrán obtener nuevo destino en la localidad desde la que fueron trasladados, durante tres años, cuando la sanción se hubiese impuesto por falta muy grave, y durante uno cuando aquélla hubiese sido consecuencia de la comisión de una falta grave. Dicho plazo se computará desde el momento en que se efectuó el traslado.

h) Funcionarios con destino provisional que carecen de destino definitivo.

Estarán obligados a tomar parte en este concurso aquellos funcionarios que, reuniendo los requisitos y careciendo de destino definitivo, tengan destino provisional en esta Consejería/OO.AA. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente, se les adscribirá por el órgano competente a un puesto de trabajo correspondiente a su Grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la RPT.

2. Funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas de la Administración no sectorial del Estado.

Estos funcionarios únicamente podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de «Administración del Estado» (AE). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos mínimos exigidos en dicha RPT.

3. Funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Administración Local con habilitación de carácter nacional y los de las Administraciones Locales del ámbito territorial de Andalucía.

Podrán participar en la provisión de puestos de trabajo para los cuales la RPT contemple como tipo de Administración el de Administración Local (AL). En todo caso, habrán de reunir el resto de requisitos exigidos en la referida RPT.

4. Extensión de las reglas del apartado 1.

Las previsiones recogidas en las letras a), b), d), e), f) y g) del apartado 1 de esta base serán igualmente aplicables a los funcionarios a que hacen referencia los apartados 2 y 3.

Tercera. Méritos valorables.

Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados, que deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No serán objeto de valoración como méritos los requisitos exigidos en la RPT para el puesto a que se aspira, los cuales, en todo caso, deberá cumplir el solicitante.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, la valoración de los méritos se efectuará en función del puesto de que se trate con sujeción al baremo establecido en el Anexo II de la presente Orden, y con las reglas aplicables recogidas en el mismo.

La puntuación máxima a obtener por la aplicación del baremo general será de 30 puntos, y por la aplicación del baremo de puestos de nivel básico 25 puntos.

La puntuación obtenida por la aplicación del baremo se incrementará en un 10%, con un máximo de 1,5 puntos, para los funcionarios que pertenezcan al Cuerpo preferente que, en su caso, esté establecido en la RPT de que se trate, sin que en ningún caso la puntuación total pueda exceder del máximo de 30 puntos establecido para el baremo general, o de 25 puntos para el baremo de puestos de nivel básico.

Cuarta. Reglas particulares para la aplicación del baremo.

1. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

Para la aplicación del baremo general a que se refiere el apartado A) del Anexo II se tendrán en cuenta, para los elementos del mismo que a continuación se señalan, las siguientes reglas particulares:

a) Para la «Valoración del trabajo desarrollado»:

1. Si la experiencia se poseyera en parte en puestos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo general y en parte en puestos del apartado 2.2 del mismo, y siempre que los puestos estén dentro de la misma área funcional, relacional o agrupación de áreas, el funcionario podrá optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. En el caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo, en las áreas funcionales o relacionales correspondientes.

2. Los diez años se computarán a la fecha de la publicación de esta convocatoria, y de los mismos se excluirá el tiempo exigido como experiencia previa señalado para ese puesto en la RPT.

3. No obstante, la experiencia exigida en la RPT como requisito para el desempeño del puesto sí podrá ser acreditada en período anterior a los 10 años a que hace mención el párrafo anterior, siempre que efectivamente no pueda acreditarse en este último período.

4. Para la valoración del trabajo desarrollado previsto en los apartados 2.1 y 2.2 el número total máximo de años a computar será de cinco.

5. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2.

6. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general.

7. La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado será del 40% de la puntuación prevista en los apartados 2.1 y 2.2 del baremo general, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en los números 5 y 6 anteriores.

b) Para la «Antigüedad»:

La antigüedad se valorará por años completos de servicios o fracciones superiores a seis meses, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

c) Para los «Cursos de formación y perfeccionamiento»:

1. En los casos en que se haya superado prueba de aptitud exigida en su convocatoria, a excepción de las pruebas exigidas en la modalidad de formación no presencial, la valoración se incrementará en un 25%.

2. Los cursos a valorar serán los organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la Escuela de Animación Socio Cultural de Andalucía y el Centro Informático Científico de Andalucía.

d) Para la «Valoración de títulos académicos»:

1. En los puestos de doble adscripción a Grupos no podrá alegarse como mérito por los funcionarios de Grupo inferior y, por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo superior, en el caso de que se posea.

2. A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, con carácter general y válidas a todos los efectos, debiendo citarse a continuación de la titulación la disposición en la que se establece la equivalencia y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Asimismo, no se valorarán como méritos títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

2. Reglas particulares para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico.

Para la aplicación del baremo para los concursos de puestos de trabajo de nivel básico a que se refiere el apartado B) del Anexo II se tendrán en cuenta las siguientes reglas particulares:

a) No se valorarán las publicaciones y docencia a que se refiere el apartado correspondiente del baremo general.

b) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional coincida con la relacional del puesto solicitado, o cuya área relacional coincida con la funcional de dicho puesto, será del 80% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

c) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuando el área relacional del puesto desempeñado coincida con la relacional del puesto solicitado será del 60% de la puntuación prevista en la modificación primera del baremo.

d) La valoración del trabajo desarrollado en puestos cuya área funcional se halle agrupada con la propia del puesto solicitado se valorará aplicando el 40% de la puntuación prevista en la misma modificación primera del baremo, sin que, en ningún caso, pueda ser de aplicación de forma acumulativa con la prevista en las letras b) y c) anteriores.

e) También en este caso, el funcionario podrá ejercer la opción a la que se refiere el punto 1.a).1 de la base cuarta. En caso de no tener el funcionario puesto reservado, podrá valorarse el puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional correspondientes.

3. Funcionarios que han desempeñado o desempeñan puesto de trabajo no incluidos en la RPT.

Para la valoración del trabajo desarrollado de aquellos funcionarios que hayan desempeñado o desempeñen puestos de trabajo no incluidos en la RPT de la Administración de la Junta de Andalucía se considerará como nivel de complemento de destino el que corresponda a los niveles mínimos según el Grupo de pertenencia del funcionario. Esta norma será igualmente de aplicación al personal docente y sanitario.

4. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo no adscritos a áreas funcionales.

1. La acreditación del desempeño de puestos por los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía en las distintas áreas funcionales, relacionales o agrupación de áreas establecidas con ocasión de la participación en el presente concurso durante el tiempo en que los puestos no se encontraban adscritos a alguna de ellas, se hará por el propio funcionario solicitante en el impreso de solicitud para participar, señalando, para el puesto desempeñado que se alega, el área que le corresponda.

2. Lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación para los funcionarios provenientes de otras Administraciones Públicas y de otros sectores de esta Administración que participen en el presente concurso.

3. La Comisión de Valoración revisará la acreditación formulada en la solicitud por el funcionario, pudiendo modificarla

si no la encontrara adecuada. Igualmente, si fuera necesario, solicitará el informe del Servicio de Planificación y Evaluación de Puestos de Trabajo de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

5. Acreditación de la experiencia profesional en los puestos de trabajo adscritos a áreas funcionales.

1. Respecto a los puestos de trabajo cuya adscripción a las correspondientes áreas funcionales haya sido establecida mediante Decreto u Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en desarrollo del artículo 4 del Decreto 65/1996, no será necesario que el funcionario señale en la acreditación del puesto desempeñado a efectos de valoración del trabajo desarrollado el área o áreas correspondientes, aplicándose la citada adscripción en todo el tiempo de existencia del puesto.

2. No obstante, si la adscripción establecida no se correspondiera con las características actuales del Cuerpo, los titulares de dichos puestos podrán solicitar, a los mismos efectos, la acreditación de otras áreas, teniendo en cuenta la correspondencia entre Cuerpos Preferentes y áreas que se indica en el cuadro siguiente, así como la titulación y opción de acceso al Cuerpo y las características reales de desempeño del puesto.

CORRESPONDENCIA CUERPO PREFERENTE - ÁREAS.		
CUERPO	ÁREAS DE LAS AGRUPACIONES *	OTRAS NO AGRUPADAS
A1, B1, C1, D1, E1.	1, 2 y 8	JUEGO. COMERCIO. TURISMO.
A2, B2, C2, D2, E2.	3, 4, 5, 6, 7 y 9.	TECN.INF.TELCM. ESTADÍSTICA
* Anexo II del Decreto 65/1996, de 13 de febrero.		

6. Cursos de formación especializada.

1. La participación con aprovechamiento en cursos de formación especializada impartidos por el Instituto Andaluz de Administración Pública, correspondientes al área funcional del puesto solicitado, se considerará equivalente a un año de experiencia, a los efectos del cumplimiento de dicho requisito en los puestos de trabajo que lo tengan establecido.

2. La acreditación del seguimiento con aprovechamiento del curso alegado se hará por el solicitante de acuerdo con las previsiones de la base séptima, apartado segundo.

3. Los cursos que se apliquen a efectos de la equivalencia señalada en el apartado primero, no podrán ser valorados como méritos en el apartado del baremo correspondiente a cursos de formación y perfeccionamiento.

Quinta. Orden de prioridad y empate en la puntuación.

1. La adjudicación de los puestos vendrá dada por la puntuación total obtenida según el baremo y el orden de prioridad expresado en la solicitud.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la pertenencia al Cuerpo considerado preferente en la RPT y, en caso de persistir, por las puntuaciones otorgadas a los méritos enunciados en el Anexo II, por el orden expresado. De persistir el empate, se resolverá en favor del funcionario cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas correspondientes a la última Oferta de Empleo Público aprobada.

Sexta. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se ajustarán al modelo que se publica como Anexo IV, acom-

pañadas de la relación de preferencia de puestos, según el modelo del Anexo V, dirigidas a esta Consejería, debiendo presentarse, preferentemente, en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales de esta Consejería, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de las solicitudes de participación será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los puestos de trabajo solicitados deberán ser enumerados por orden de prioridad en el Anexo V de esta Orden. A estos efectos, se considera un solo puesto aquéllos incluidos en un mismo código de la RPT.

Séptima. Alegación y acreditación de méritos y requisitos.

1. Los concursantes cumplimentarán el Anexo VI o el VII, en su caso, por cada puesto de trabajo solicitado, en el/los que procederán a la autobareación de sus méritos, según el baremo de esta convocatoria. En caso de discrepancias entre lo señalado en el Anexo VI o VII y lo señalado en el Anexo V, prevalecerá lo que el funcionario especifique en este último Anexo.

2. Los méritos se valorarán si son alegados y constan en la autobareación practicada y se acreditarán documentalmente siempre que no consten inscritos o anotados en el Registro General de Personal.

3. La justificación documental en esta fase del concurso consistirá en aportación de fotocopia bajo el texto «es copia del original» suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad. La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadernada, ordenada y enumerada según el orden en que se citan los méritos en el Anexo II y, a continuación, los documentos que acrediten los requisitos exigidos para el puesto, en su caso, por la RPT.

4. En los casos en que las RPT contengan requisitos de titulación, la misma deberá justificarse documentalmente únicamente en el caso de que no se encuentre inscrita en el Registro General de Personal.

Octava. Condición de convivencia familiar.

En el supuesto de estar interesados en las vacantes de una misma localidad que se anuncian en este concurso dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razón de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Novena. Funcionarios con discapacidad.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, incluso en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos competentes de la Administración Laboral, Sanitaria o Asistencial correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Décima. Comisión de Valoración.

1. Los méritos se valorarán por la Comisión de Valoración compuesta por los miembros que se recogen en el Anexo III.

2. Los miembros de la Comisión deberán pertenecer a Grupos de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Asimismo, deberán poseer grado personal o

desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

3. Las Organizaciones Sindicales miembros de la Mesa Sectorial de Administración General tendrán representación en las Comisiones de Valoración.

Undécima. Lista provisional.

1. Una vez finalizado el proceso de valoración, la Comisión de Valoración procederá a la publicación de la lista provisional de destinos adjudicados.

2. En el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas y solicitar, si lo desean, vista de su expediente a los efectos de comprobar la valoración efectuada del mismo.

Duodécima. Resolución.

1. Terminado el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas y vista de expedientes solicitadas, la Comisión de Valoración propondrá a la autoridad convocante el nombramiento de los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad solicitado por los mismos.

2. La resolución habrá de ser motivada y deberá quedar acreditada en la misma la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos propuestos.

3. La resolución del presente concurso deberá efectuarse en el plazo de dos meses, pudiendo prorrogarse dicho plazo si concurrieran circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

4. La Comisión de Valoración deberá recabar, antes de realizar la propuesta de resolución, información de las demás Consejerías respecto a la toma de posesión de funcionarios solicitantes que hayan participado en otros concursos y que se encuentren pendientes de resolución, con objeto de evitar que se queden puestos de trabajo vacantes.

Decimotercera. Destinos.

1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan modificarse los puestos solicitados ni los códigos expresados en las solicitudes, ni el orden de preferencia, no pudiendo el funcionario desistir de su solicitud de participación una vez finalizado el proceso de valoración y publicada la lista provisional de destinos adjudicados. Los destinos serán irrenunciables, salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería, y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Los traslados que se deriven de los destinos que se adjudiquen en el presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

3. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria podrán ser excluidos de la misma como consecuencia de la necesidad de ejecución de una sentencia judicial.

Decimocuarta. Plazos de toma de posesión.

1. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo. El cambio de residencia deberá justificarse documentalmente ante el órgano ante el cual se tomará posesión mediante la presentación del certificado de empadronamiento u otro documento que verifique el mismo.

2. El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. Tras la toma de posesión, el Organo competente, en su caso, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de 20 días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, se hayan

concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde motivadamente suspender el disfrute del mismo.

5. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia para el cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

Sevilla, 15 de octubre de 2001

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

Código	Denominación	N ú m e r o	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m i .	C A R A C T E R Í S T I C A S E S E N C I A L E S			R E Q U I S I T O S P A R A E L D E S E M P E Ñ O				L o c a l i d a d O t r a s C a r a c t e r í s t i c a s
						Gr u p o	C u e r p o	Á r e a F u n c i o n a l / C a t e g o r í a P r o f . Á r e a R e l a c i o n a l	C . D . C . C .	C . E s p e c í f i c o	R F I D P	P T S M	

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA SS.CC
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA CONSEJERO

CENTRO DESTINO: SECRETARIA CONSEJERO SEVILLA

1747910 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC,SO D P-D1 ADM. PÚBLICA 13 X-XX- 693

CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERIA

CENTRO DESTINO: VICECONSEJERIA SEVILLA

2598610 NG. GESTION FISCAL..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XXXX- 862 1
 2598510 NG. PERSONAL..... 2 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA INTERVENCIÓN 18 XXXX- 862 1
 1718110 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 1 F PC D P-D1 ADM. PÚBLICA 15 X-XX- 747 1

CENTRO DIRECTIVO: SECRET.GRAL UNIVERSIDADES E INVESTIG.

CENTRO DESTINO: SECRET.GRAL UNIVERSIDADES E INVESTIG. SEVILLA

1059410 GR. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056710 JN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1054410 SC. CENTROS Y ENSEÑANZA UNIVERSITARIA. 1 F PC A-B P-A11 ORD. EDUCATIVA ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.410 2
 1056110 UN. GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1056410 NG. AYUDAS..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1057110 NG.BECAS I..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 1055110 NG. GESTION..... 1 P PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 1055210 NG. PROYECTOS DE INVESTIGACION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XX-- 554 1
 7057410 SC. ANALISIS..... 1 F PC A P-A11 ADM. PÚBLICA 24 XXXX- 1.424 2
 1056010 UNIDAD DE GESTION..... 1 F PC C-D P-C1 ADM. PÚBLICA 18 XXXX- 862 1
 2510210 TECNICO DE SISTEMAS..... 1 F PC,SO A P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 25 XXXX- 1.707 2
 1057610 ANALISTA FUNCIONAL..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 23 XX-X- 1.002 2
 1057710 ANALISTA PROGRAMADOR..... 1 F PC,SO A-B P-A2 TECN.INFORM.Y TELEC. 22 XX-X- 900 2
 2510310 OPERADOR DE CONSOLA..... 1 F PC,SO C-D P-C2 ADM. PÚBLICA 16 X-XX- 733 1

JORNADA TARDE: 3

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	Cuerpo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
							Área Funcional/Categoría Prof. C.C.	Área Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Exp	Titulación		
259910 SC.	CONTRATACION.....	1	F PC	A-B	P-All	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.410	2					
260010 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
1043810 SC.	REGIMEN INTERIOR Y A.G.....	1	F PC	B-C	P-B11	CONT. ADM. Y REG. PAT ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2					
1048210 NG.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1048310 SC.	INFORMACION Y REGISTRO.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2					
2599510 SC.	HABILITACION Y GASTOS DE MATERIAL.....	1	F PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA HACIENDA PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2					
2599610 NG.	HABILITACION Y GASTOS DE MATERIAL.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	18 XX---	554	1					
1749910 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
2599110	ASESOR TECNICO-INFORMES.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.229	2	LDO.	DERECHO			
2599210 UN.	TRAMITACION-INFORMES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1047510 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
1045910 DF.	RECURSOS.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO RECURSOS HUMANOS	24 XXXX-	1.424	2	LDO.	DERECHO			
2606010	ASESOR TECNICO-INFORMES.....	1	F PC	A	P-All	LEG. REG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.229	2	LDO.	DERECHO			
1046010 UN.	TRAMITACION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
2609210 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
1044410 NG.	MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1044510 NG.	TASAS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1044710 NG.	GASTOS CORRIENTES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1045010 NG.	COSTES.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
6725510	ASESOR TECNICO RETRIBUCIONES.....	1	F PC	A	P-AL2	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.419	2					
1049510 UN.	GESTION.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
1749710 NG.	RETRIBUCIONES PERSONAL DOCENTE.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1748810 NG.	RETRIBUCIONES PERSONAL NO DOCENTE.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1749010 NG.	GESTION ECONOMICA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1					
1749110 NG.	GESTION PAGOS.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1749310 SC.	CENTROS CONCERTADOS.....	1	F PC	A-B	P-All	PRES. Y GEST. ECON. ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.328	2					
1749410 NG.	CENTROS CONCERTADOS EDUC. PRIMARIA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
6725310 DF.	ESTADISTICA EDUCATIVA.....	1	F PC	A	P-A2	ESTADISTICA TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	1.707	2					
1750910 SC.	DOCUMENTACION Y DIFUSION.....	1	F PC	B-C	P-B2	ORD. EDUCATIVA ESTADISTICA	22 XXXX-	1.260	2					
1751010 NG.	DEMOGRAFIA Y ESTADISTICA.....	1	F PC	C-D	P-Cl	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1					
1047710 DF.	DESARROLLO Y MANTENIMIENTO SIST.....	1	F PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	26 XXXX-	1.715	2					
1047610	JEFE DE PROYECTO.....	1	F PC, SO	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.438	2					
2600110	JEFE PROYECTOS-PROGR. EDUCATIVOS.....	1	F PC	AX	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	24 XXXX-	1.438	2					
1048610	PROGRAMADOR.....	1	F PC, SO	C-D	P-C2	TECN. INFORM. Y TELEC.	16 XX-X	733	1					
1056010	JEFE DE OPERACION.....	1	F PC, SO	B-C	P-B2	TECN. INFORM. Y TELEC.	20 XX-X	880	2					
1046710	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC, SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX	693						
1748210	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F PC	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15 X-XX	747	1					
1047010	PORTERO MAYOR CONSEJERIA.....	1	F PC	E	P-E1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX	745	1					

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA S.S.CC
 CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACION Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

Código	Denominación	Núm. Vacantes	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características
						Área Funcional/Categoría Prof. Relacional	C.D. C.C.	C. Específico	Titulación	Formación	Exp		

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACIÓN Y CIENCIA SS.CC
 CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA

CENTRO DESTINO: DIREC.GRAL. PLANIF. Y ORDEN. EDUCATIVA SEVILLA

2604410 NG. GESTIÓN ECONÓMICA CENT. CONCERTADO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2603810 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1751710 NG. CENTROS PÚBLICOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1752410 NG. CENTROS PÚBLICOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1752510 NG. CENTROS PRIVADOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2604610 NG. ESCOLARIZACIÓN ENSEÑANZA SEC.	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1752710 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
6725910 A.T. ENSEÑANZAS DEPORTIVAS	1	F	PC	AX	A-B	ORD. EDUCATIVA	24 XXXX-	1.328	2			
1755410 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			

CENTRO DIRECTIVO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CENTRO DESTINO: D.G. GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS SEVILLA

6725610 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	A-B	P-A11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.328	2			
6725710 ASESOR TÉCNICO	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
2605610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049110 DP. RÉGIMEN JURÍDICO	1	F	PC	A	P-A11	LEG. RÉG. JURÍDICO	24 XXXX-	1.519	2	LDO.	DERECHO	
2606110 DP. ASUNTOS GENERALES	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
1042310 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2603410 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049310 SC. GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
1049410 NG. GESTIÓN PERSONAL NO DOCENTE	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
2605910 NG. GESTIÓN PERSONAL LABORAL	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1056610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2606410 NG. GESTIÓN CONCURSO	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XXXX-	862	1			
1050310 NG. COLOCACIÓN EFECT. Y PTOS. CARAC. SING	1	F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	561	1			
2607210 SC. CONCURSOS	1	F	PC	B-C	P-B11	RECURSOS HUMANOS ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.260	2			
2607710 NG. RÉGIMEN II	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1049710 AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13 X-XX-	693				

CENTRO DIRECTIVO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES.

CENTRO DESTINO: D.G. EVALUAC. EDUCAT. Y FORM. DEL PROFES. SEVILLA

1749810 ASESOR PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS	1	F	PC	A-B	P-A2	ORD. EDUCATIVA	24 XX---	737	2			
2608310 DP. GEST. ECONOM. FORM./INNOV. EDUCATI	1	F	PC	AX	A-B	PRES Y GEST. ECON. HACIENDA PÚBLICA	24 XXXX-	1.323	2			
1058610 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
1058810 UN. GESTIÓN	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			
2608710 NG. LIBROS DE TEXTOS	1	F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	554	1			

Código	Denominación	N ú m e r o	V a r i a n t e	A d m o d o	T i p o	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Grupos	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. / Área Relacional	C.D. / C.C.	C. Especifico / RFIDP	PTSM	Exp	

CONVOCATORIA: CONC. FUNC. EDUCACION Y CIENCIA S.S.CC

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: EDUCACIÓN Y CIENCIA

CENTRO DIRECTIVO: D.G.CONSTRUCC.Y EQUIPAMIENTO ESCOLAR

1050610 ASESOR TECNICO. 1 F PC A-B P-A2 22 XX--- 913 2 ARQUITECTO INGENIERO INDUSTRIAL

ARQUITECTO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL

ING.TEC.INDIUSTRIAL

554 1 913 2

ARQUITECTO TECNICO INGENIERO INDUSTRIAL

ING.TEC.INDIUSTRIAL

554 1 554 1 554 1 534 1 554 1 693

18 XX--- 18 XXXX- 18 XXXX- 18 XX--- 18 XX--- 18 XX--- 13 X-XX-

DIREC. GRAL. FORMACION PROFESIONAL

1755510 NG. ANALISIS OCUPACIONAL Y MAPA PR. 1 F PC C-D P-C1 16 XX--- 554 1

1756110 NG. PROGRAMAS. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

7074010 SC. CUALIFICACIONES PROFESIONALES. 1 F PC A-B P-A20 24 XXXX- 1.328 2

7073910 NG. CUALIFICACIONES PROFESIONALES. 1 F PC C-D P-C1 18 XXXX- 862 1

2603210 NG. FORMACION CENTROS TRABAJO. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

2602410 NG. ORIENTACION PROFESIONAL. 1 F PC C-D P-C1 18 XXXX- 862 1

2603310 NG. TITULOS. 1 F PC C-D P-C1 18 XXXX- 862 1

2649410 AUXILIAR ADMINISTRATIVO. 1 F PC D P-D1 15 X-XX- 747 1

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORIENTACION EDUCATIVA Y SOLIDARIDAD

1753010 NG. TRANSPORTE ESCOLAR. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

1753110 NG. COMEDOR Y ESCUELA HOGAR. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

7048810 SC. ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION. 1 F PC A-B P-A11 24 XXXX- 1.328 2

7048910 NG. ACTIV. ESCOLARES Y PARTICIPACION. 1 F PC C-D P-C1 18 XXXX- 862 1

1753410 NG. PLAMIFICACION. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

1753610 NG. EQUIPAMIENTO Y RECURSOS. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

1753910 UN. GESTION. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

1754210 UN. GESTION. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

1754410 UN. GESTION. 1 F PC C-D P-C1 18 XX--- 554 1

PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 115

ANEXO II

BAREMO APLICABLE

A) BAREMO GENERAL

1. Grado personal.

El grado personal reconocido, en relación con el nivel de los puestos convocados, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, en la forma siguiente:

a) Por poseer un grado superior al nivel del puesto solicitado: 6 puntos.

b) Por poseer un grado igual al nivel del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado: 4 puntos.

d) Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles al nivel del puesto solicitado: 3 puntos.

e) Por poseer un grado inferior en cinco o más niveles al nivel del puesto solicitado: 2 puntos.

2. Valoración del trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida en los diez últimos años en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional, relacional, o agrupación de áreas del convocado, valorándose en relación con el nivel de los puestos solicitados hasta un máximo de 10 puntos y en función de la forma de provisión del puesto de trabajo, conforme a la siguiente distribución:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional no señalados en el número siguiente:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel que el solicitado: 1,7 puntos por año, hasta un máximo de 8,5 puntos.

c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1,4 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.

d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1,1 puntos por año, hasta un máximo de 5,5 puntos.

e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0,8 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Puestos desempeñados con carácter provisional al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía:

a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de superior, igual o inferior nivel que el solicitado: 0,8 puntos por año, con un máximo de 4 puntos.

b) No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación, en el caso de los puestos desempeñados al amparo del artículo 30 citado, fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última.

3. Antigüedad.

La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 6,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por año.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.

La asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de una duración mínima de veinte horas lectivas y relacionados con el puesto solicitado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por cursos de duración entre 20 y menos de 40 horas lectivas: 0,3 puntos por cada uno.

b) Por cursos de duración de entre 40 y menos de 100 horas lectivas: 0,5 puntos por cada uno.

c) Por cursos de duración de 100 o más horas lectivas: 1 punto por cada uno.

5. Valoración de títulos académicos.

La posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, aparte de la exigida para acceder al Grupo o Grupos a que está adscrito al puesto, se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

a) Por el título de Doctor: 1,5 puntos por cada uno.

b) Por el título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1 punto por cada uno.

c) Por el título de Diplomado Universitario o equivalente: 0,75 puntos por cada uno.

d) Por el resto de titulaciones: 0,5 puntos por cada una.

6. Publicaciones y docencia.

Las publicaciones y docencia relacionadas con el puesto de trabajo solicitado se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos.

a) Las publicaciones se valorarán a razón de 0,5 puntos cada una siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Poseer un carácter científico, divulgativo o docente.
- Haber sido publicadas, con el correspondiente ISBN.
- Aparecer reflejado en la publicación el nombre del autor.
- Tener una extensión mínima de 10 páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma.

b) La impartición de cursos de formación y perfeccionamiento organizados o autorizados por el IAAP y el INAP se valorará a razón de 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas. En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE PUESTOS DE TRABAJO DE NIVEL BASICO

En los concursos de méritos en los que los puestos convocados correspondan al nivel básico de cada Grupo o Cuerpo se aplicará el baremo establecido en el apartado A) de este Anexo, con las siguientes modificaciones:

1.ª En el apartado «2. Valoración del trabajo desarrollado», dicha valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el desempeño de puestos de trabajo de cada nivel en el área funcional correspondiente, valorándose hasta un máximo de 7 puntos, en la forma que se expresa a continuación:

a) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel igual o inferior al del puesto solicitado: 7 puntos.

b) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5 puntos.

c) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en tres o cuatro niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

d) Por desempeñar actualmente un puesto de nivel superior en más de cuatro niveles al del puesto solicitado: 2 puntos.

2.ª En el apartado «4. Cursos de formación y perfeccionamiento», la valoración será hasta un máximo de 2,5 puntos, con la misma distribución según la duración de los cursos.

ANEXO III

COMISION DE VALORACION

Presidente: Don José Joaquín Real Heredia.
 Presidente suplente: Don José Pascual Lloniz.
 Vocales:

Don Alfredo León Muñoz.
 Don Manuel Caracuel García.
 Doña Pilar Alba Tercedor.

Vocales suplentes:

Don Fernando Muriel Azuaga.
 Don Tomás Teso García.
 Don Andrés Sánchez Moreno.

Vocal Secretaria: Doña Manuela Ramírez González.
 Vocal Secretaria suplente: Doña Encarnación Hernández Sánchez.

Ver Anexos IV, V, VI y VII en páginas 12.615 a 12.621 del BOJA núm. 123, de 21.10.97

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2001, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso público diversas plazas correspondientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el Título Quinto de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el artículo 2.º 4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, y el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica.

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1995) y, en lo no previsto, por la legislación general de Funcionarios Civiles del Estado. Cada uno de los concursos se tramitará de forma independiente.

Esta convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios de este Rectorado y se publicará a través de Internet: <http://www.uco.es/vida/eventos/convoca>.

Segunda. Para ser admitido/a a los citados concursos, se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados

por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los setenta años de edad.

c) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor/a de Universidad.

e) Para los no españoles será necesario el dominio del idioma castellano, que será apreciado por la Comisión encargada de resolver el concurso, en el transcurso de las pruebas orales.

Tercera. Deberán reunir además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º 1 ó 4.º 2 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurra a la plaza correspondiente al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º 1.c) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, los tres años de antigüedad requeridos deben ser años de empleo efectivo, es decir, servicio activo, y si no se pertenece a ninguno de los Cuerpos docentes que en dicho artículo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos por el Consejo de Universidades.

Para las plazas correspondientes a los Cuerpos de Profesores Titulares de Universidad y Catedrático de Escuelas Universitarias se requiere la titulación de Doctor.

Los aspirantes que hubieran obtenido en el extranjero el Título académico requerido según la categoría de la plaza deberán estar en posesión de la credencial que justifique su homologación.

Los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar que les ha sido concedido el reconocimiento del título exigido, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre (BOE de 22 de noviembre) y Orden de 23 de enero de 1995 (BOE de 28 de enero).

No podrán concursar a las plazas de Profesor Titular de Universidad quienes hubieran estado contratados durante más de dos años como Ayudante de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores en la Universidad de Córdoba, salvo las excepciones previstas en el artículo 37.4 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), de Reforma Universitaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.º 1 del Real Decreto 1427/1986, la concurrencia de todos los requisitos, tanto generales como específicos, deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión. En el supuesto de que los documentos justificativos de los requisitos sean fotocopias, éstas han de estar debidamente firmadas por los interesados. Todos los

documentos anteriores podrán adelantarse mediante Fax 957/21.80.30, siempre que dentro del plazo establecido se remita por la vía ordinaria indicada anteriormente toda la documentación.

Cuarta. Quienes deseen tomar parte en los concursos remitirán la correspondiente solicitud de forma individualizada para cada plaza y suscrita en castellano, así como la documentación justificativa de los requisitos, al Excmo. Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba, C/ Alfonso XIII, núm. 13, Código Postal 14071, Córdoba, (Teléfonos: 957/21.80.11, 21.80.20 y 21.80.13), por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero), en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, mediante instancia, según modelo que se acompaña en el Anexo II, debidamente cumplimentada, junto con fotocopia firmada por el interesado del DNI, pasaporte o equivalente y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Así mismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo, y demás documentos que acrediten reunir los requisitos para participar en cada concurso, fotocopia firmada por el interesado del título exigido atendiendo a la categoría de la plaza y fotocopia del justificante de pago.

Las solicitudes que se envíen por correo se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de su certificación.

El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio de dicho domicilio.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado la cantidad de 10.000 pesetas en concepto de derechos de examen, que será ingresada por cualquiera de los siguientes procedimientos:

Preferentemente, mediante ingreso directo o transferencia a la Cuenta núm. 2024/0000/89/3800001191 abierta en la Entidad Caja de Ahorros y Monte de Córdoba (Cajasur) Oficina Principal, Ronda de los Tejares, 18-24, Código Postal 14001), bajo la denominación «Universidad de Córdoba. Ingresos Oposiciones y Concursos», haciendo constar como concepto de ingreso «Plaza núm. Cuerpos Docentes Universitarios».

Por giro postal o telegráfico dirigido al Área de Retribuciones de la Universidad de Córdoba, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado y plaza a la que concursa.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Excmo. Sr. Rector dictará Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos provisionalmente, con indicación de las causas de exclusión, la cual, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se remitirá a todos los aspirantes.

Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar ante el Rector, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación,

la reclamación a que se refiere el artículo 5.º 3 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre.

Al término de estos plazos, si debieran producirse variaciones en la relación provisional, se notificará a los interesados la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación, igualmente, de las causas de exclusión.

Transcurridos cuarenta días desde la notificación de la lista provisional sin que se hubiera comunicado la lista definitiva, se entenderá que aquélla ha adquirido carácter definitivo.

Sexta. Los integrantes de la Comisión Evaluadora serán designados de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º 1 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

El nombramiento como miembro de la Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada de alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El escrito de renuncia o abstención o, en su caso, de recusación se dirigirá al Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad, actuándose a continuación, en su caso, según lo establecido en los apartados 10, 11 y 12 del artículo 6.º del Real Decreto 1888/1984, modificado por el Real Decreto 1427/1986.

Para el funcionamiento interno de la Comisión, ésta tendrá en cuenta lo previsto específicamente en los artículos 7.º y 11.º del Real Decreto 1888/1984.

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión (no superior a cuatro meses desde la publicación de la composición de la misma en el Boletín Oficial del Estado), el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con la antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cita, convocando a:

a) Todos los miembros Titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma.

b) Todos los aspirantes admitidos para participar en el concurso, a fin de realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto.

Séptima. En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la documentación señalada en el artículo 9.º del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio.

Octava. La propuesta para la provisión de plazas se realizará por el sistema de votación, en el plazo máximo de treinta días a partir de la fecha de comienzo de las pruebas.

A estos efectos, la Comisión hará pública una resolución formulando la propuesta y el voto de cada uno de los miembros.

Para la formulación de la propuesta, la Comisión tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 11.º del Real Decreto 1888/1984.

Formulada la propuesta, el Secretario de la Comisión, en el plazo de siete días hábiles siguientes al de finalización de sus actuaciones, entregará a la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que

incluirá los documentos que se citan en el artículo 12.º del Real Decreto 1888/1984.

Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán presentar reclamación en el plazo máximo de quince días hábiles desde su publicación, ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, excepto en el supuesto de que no exista propuesta de provisión de plaza, actuándose a continuación en los términos previstos en el artículo 14 del Real Decreto 1888/1984.

En ningún caso las Comisiones podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas asignadas a su actuación.

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Registro General de la Universidad, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los siguientes documentos:

a) Título académico requerido para la plaza que ha sido propuesto, en copia compulsada.

b) Copia, por duplicado, del Documento Nacional de Identidad conforme a lo establecido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio, o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen.

c) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los no españoles deberán presentar documento acreditativo de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan en su Estado el acceso a la función pública, debidamente certificado por la autoridad competente del Estado de procedencia.

Los españoles que tuvieran la condición de funcionario público de carrera estarán exentos de justificar los documentos y requisitos de los apartados b), c) y d), debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

En el supuesto de que en el plazo señalado los candidatos propuestos para provisión de las plazas convocadas no presentaran los documentos requeridos, se entenderá que renuncian a la plaza obtenida.

Novena. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante este Rectorado (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Córdoba, 5 de noviembre de 2001.- El Rector, Eugenio Domínguez Vilches.

ANEXO I

Plaza núm. 25/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Bioquímica y Biología Molecular.

Departamento al que está adscrita: Bioquímica y Biología Molecular.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Bioquímica» (licenciatura en Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 26/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Farmacología.

Departamento al que está adscrita: Farmacología y Toxicología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Farmacología» y «Terapéutica Farmacológica».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 27/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Departamento al que está adscrita: Química Agrícola y Edafología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas «El medio físico II» (licenciado en Ciencias Ambientales) y «Fundamentos de Edafología Aplicada» (Licenciado en Biología).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 28/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Procesal.

Departamento al que está adscrita: Derecho Civil, Penal y Procesal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 29/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia de América.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea y de América.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 30/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ingeniería Hidráulica.

Departamento al que está adscrita: Agronomía.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Hidrología» e «Hidráulica» (Ingeniero Agrónomo).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 31/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Psicología Social.

Departamento al que está adscrita: Educación.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 32/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público y Económico.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 33/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Constitucional.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público y Económico.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 34/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Administrativo.

Departamento al que está adscrita: Derecho Público y Económico.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area en la licenciatura de Ciencias Ambientales e Ingeniero de Montes.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 35/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Nutrición y Bromatología.

Departamento al que está adscrita: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en «Higiene, Bromatología e Inspección y Control de Alimentos» (Licenciatura de Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 36/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Zoología.

Departamento al que está adscrita: Biología Animal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Biología Animal y Vegetal Aplicada» (Licenciatura de Veterinaria).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 37/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento al que está adscrita: Medicina y Cirugía Animal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Medicina Interna».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 38/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Medicina y Cirugía Animal.

Departamento al que está adscrita: Medicina y Cirugía Animal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Medicina Interna».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 39/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Teoría de la Literatura y Literatura Comparada.

Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Teoría de la Literatura».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 40/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Edafología y Química Agrícola.

Departamento al que está adscrita: Química Agrícola y Edafología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Fundamentos de Química Agrícola y Agroalimentaria».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 41/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Francesa.

Departamento al que está adscrita: Lenguas Romances y Estudios Semíticos.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Extranjera (Francés).

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 42/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filologías Inglesa y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Morfología del Inglés».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 43/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filologías Inglesa y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Gramática Inglesa».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 44/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filologías Inglesa y Alemana.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Literatura Norteamericana».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 45/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Contemporánea.

Departamento al que está adscrita: Historia Moderna, Contemporánea y de América.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Historia Contemporánea Universal», «Historia Contemporánea de España», «Historia Contemporánea de Andalucía».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 46/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Arte.

Departamento al que está adscrita: Historia del Arte, Arqueología y Música.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Historia del Arte en la Edad Moderna.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 47/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia Medieval.

Departamento al que está adscrita: Ciencias de la Antigüedad y de la Edad Media.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Historia Medieval Universal».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 48/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Historia del Derecho y de las Instituciones.

Departamento al que está adscrita: Ciencias Jurídicas Internacionales e Históricas y Filosofía del Derecho.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 49/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Producción Vegetal.

Departamento al que está adscrita: Ciencias y Recursos Agrícolas y Forestales.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Fundamentos de Botánica Agrícola» y «Fundamentos de Botánica Forestal».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 50/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica y Ecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 51/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Analítica.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica y Ecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 52/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Química Orgánica.

Departamento al que está adscrita: Química Orgánica.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 53/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Derecho Penal.

Departamento al que está adscrita: Derecho Civil, Penal y Procesal.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 54/2001.

Cuerpo al que pertenece: Profesor Titular de Universidad.

Area de conocimiento a la que corresponde: Ecología.

Departamento al que está adscrita: Química Analítica y Ecología.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: «Ecología».

Clase de convocatoria: Concurso.

Plaza núm. 55/2001.

Cuerpo al que pertenece: Catedrático de Escuelas Universitarias.

Area de conocimiento a la que corresponde: Estadística e Investigación Operativa.

Departamento al que está adscrita: Estadística, Econometría, Investigación Operativa y Organización de Empresas.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Las propias del Area.

Clase de convocatoria: Concurso.

Anexos II y III, los publicados en el Boletín Oficial del Estado núm. 186, de 4 de agosto de 2001.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Universidad de Sevilla, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver Concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Sevilla del día 26 de abril de 2001 (BOE de 24 de mayo), por la que se convocan Concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los Concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el art. 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 octubre), ante el Rector de la Universidad de Sevilla, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 26 DE ABRIL DE 2001
(BOE DE 24 DE MAYO)

CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: ESCULTURA-3

Comisión Titular:

Presidenta: Doña Carmen Jiménez Serrano, Profesora Emérita de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don José Domenech Ciriaco, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don Angel Bados Iparraguirre, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Don Manuel Drago Díaz Alemán, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Vocal Secretario: Don Rafael Spínola Romero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Fernando de la Iglesia González de Pareda, Catedrático de Universidad de la Universidad de Vigo.
Vocales:

Don José de las Casas Gómez, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Miguel Angel Martín Sánchez, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de La Laguna.

Don Víctor José Blasco Marqués, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Vocal Secretario: Don Juan Manuel Miñarro López, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

**CUERPO DE PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD
AREA DE CONOCIMIENTO: LENGUAJE Y SISTEMAS
INFORMATICOS-4**

Comisión Titular:

Presidente: Don José Miguel Toro Bonilla, Catedrático de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Fernando Orejas Valdés, Catedrático de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Juan Carlos Torres Cantero, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don José Miguel Blanco Arbe, Profesor Titular de Universidad de la Universidad del País Vasco.

Vocal Secretario: Don José Cristóbal Riquelme Santos, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

Comisión Suplente:

Presidente: Don Francisco Triguero Ruiz, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

Vocales:

Don David Pablo Frutos Escrig, Catedrático de Universidad de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco M. Gea Megías, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Granada.

Don Lluís Vila Grabulosa, Profesor Titular de Universidad de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal Secretario: Don Manuel Mejías Risoto, Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Sevilla.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCION de 6 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas con carácter excepcional en el tercer trimestre del año 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace pública la relación de subvenciones concedidas con carácter excepcional en el tercer trimestre del año 2001, con cargo al programa presupuestario 1.1.E.:

Beneficiario: Fervorosa Hermandad Sacramental y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo del Desamparo y Abandono y Nuestra Señora de los Dolores.

Finalidad: Segunda edición del libro titulado «El barrio del Cerro del Aguila y la Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores».

Cantidad concedida: 700.000 ptas., equivalentes a 4.207,08 euros.

Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Beneficiario: Fundación Andalucía Olímpica.

Finalidad: Festival de Sevilla, Cine y Deporte.

Cantidad concedida: 5.000.000 de ptas., equivalentes a 30.050,61 euros.

Crédito presupuestario: 01.09.480.00.

Sevilla, 6 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Luis Fernando Anguas Ortiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial.

La subvención concedida se aplica a los siguientes créditos presupuestarios:

Empresas: 0.1.10.00.01.11.77401.65A.9.

Asociaciones: 0.1.10.00.01.11.78401.65A.9.

Núm. expte.: PACA-02/01.

Titular: Agrup. Local de Empresarios de la Piel (ALEP).

Población: Prado del Rey.

Subvención (ptas.): 2.292.000.

Cádiz, 2 de noviembre de 2001.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública una subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Con carácter informativo y a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer pública una subvención concedida al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, por la que se regula el régimen de concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza.

La subvención concedida se aplica a los siguientes créditos presupuestarios:

Empresas: 0.1.10.00.01.11.77402.65A.0.
Asociaciones: 0.1.10.00.01.11.78402.65A.9.

Núm. expte.: AACA-02/01.
Titular: Agrupación Local de Empresarios de la Piel.
Población: Prado del Rey.
Subvención (ptas.): 844.200.

Cádiz, 2 de noviembre de 2001.- El Delegado, Daniel Vázquez Salas.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Diego Moreno Sáenz, en representación de Molamomo, SL, contra la Resolución recaída en el expte. PC-430/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Molamomo, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Diego Moreno Sáenz, actuando en nombre y representación de Molamomo, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 28 de mayo de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-430/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a «Molamomo, S.L.», una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en los artículos 3.2.8, 3.3.6 y 6.4 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción

agroalimentaria, y en los artículos 34.6, 34.9 y 35 de Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por los siguientes hechos: «Personada la inspección del Servicio de Consumo de esa Delegación el día 18 de febrero de 1998 con ocasión de cumplimentar reclamación núm. 3/98, formulada por don Francisco Ortega Pérez, se levanta Acta MA-0422/98, en la que se pone de manifiesto que el establecimiento «Casa Nostra», sito en calle Convalecientes, esq. Lazcano, núm. 5, de Málaga, del que es titular la entidad encartada, negó el día 1 de enero de 1998 el libro de Hojas de Quejas/Reclamaciones al citado reclamante».

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Diego Moreno Sáenz, actuando en nombre y representación de Molamomo, S.L., interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Desconocimiento de la reclamación y de los hechos y fundamentos de derecho del Acuerdo de Iniciación, existiendo, a su entender, error al acudir a la publicación en edictos.
- Que la hoja de reclamaciones se le ofreció pero el denunciante se negó a recogerla.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. El artículo 5.1 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, es claro al señalar la posibilidad de los consumidores y usuarios de disponer, en cualquier momento, de una hoja de quejas/reclamaciones. No existen excepciones al respecto, y los documentos que se aportan y acreditan la discusión y pelea que mantuvo un portero del bar con el denunciante no exime a la entidad encartada de su obligación de entrega de la hoja de reclamaciones. En el acta de inspección consta expresamente que al cliente no se le entregaron las hojas de reclamaciones y con independencia de la causa, la cual además no ha sido probada, se trata de un tema que sólo compete al orden jurisdiccional penal y en el que esta Administración no ha de entrar.

Las alegaciones vertidas por la parte recurrente no desvirtúan la naturaleza infractora de los hechos ni su calificación jurídica, no sirviendo para exonerarla de responsabilidad. Los mismos han sido constatados mediante la actuación inspectora que obra en el expediente, por lo que, según se recoge en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, los hechos constatados

por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados. A mayor abundamiento, el art. 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, "Los hechos que figuren recogidos en las actas de inspección se presumirán ciertos, salvo que del conjunto de las pruebas que se practiquen resulte concluyentemente lo contrario".

Finalmente, de la denuncia no se desprende que el propio denunciante se niegue a recoger la hoja de reclamaciones.

Cuarto. La notificación del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador se llevó a cabo de conformidad con los trámites legalmente previstos y siguiendo el procedimiento establecido por la normativa vigente en ese momento. El artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, prevé la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia cuando, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. En el presente caso se intentó la notificación del Acuerdo de Inicio en el domicilio de la sociedad expedientada, sin que fuera posible, según indicación del Servicio de Correos que aparece en el sobre, por: "Ausente en las horas de reparto 25.8.98", pasando el envío a lista y devuelto caducado. La imposibilidad de esta notificación provocó que se hiciera mediante edictos y en BOJA. En consecuencia, resultan infundadas las alegaciones que al respecto se formulan de contrario.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Diego Moreno Sáenz, actuando en nombre y representación de Molamomo, S.L., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 28 de mayo de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-430/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 25 de junio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Carlos Medina Ricart, en representación de Providencia Motor, SA, contra la Resolución recaída en el Expte. 680/98 EB.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Providencia Motor, S.A.» contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Medina Ricart, actuando en nombre y representación de Providencia Motor, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 6 de mayo de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 680/98 EB, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Sevilla dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a Providencia Motor, S.A., una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.) como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en el artículo 36 de la Ley 26/84, de 19 de julio (BOE 24.7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, y artículos 5.1, 6, 9 y 10 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE 15.7), por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, por los siguientes hechos: "De acuerdo al Decreto 171/89, de 11 de julio, el pasado 5 de mayo de 1998, se recepciona en la Delegación hoja de reclamación cumplimentada por el usuario del taller de reparaciones que la entidad encartada, Providencia Motor, S.A., dispone en autovía de San Pablo, km 535, a tenor de la cual, con fecha 25 de mayo, se requiere a dicha entidad para que en el plazo de diez días presente en el Servicio de Consumo escrito de contestación a la reclamación y copia de la factura a que se refiere la denuncia en cuestión (fecha de acuse de recibo 3 de junio de 1998). Hasta la fecha del Acuerdo de Inicio no se ha recibido documentación alguna".

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Carlos Medina Ricart, actuando en nombre y representación de Providencia Motor, S.A., interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Tan pronto como se tuvo conocimiento de las presentes actuaciones y una vez localizadas las facturas requeridas, se procedió a ponerlas a disposición de la Delegación, no actuando de forma dolosa o culposa.

- Las circunstancias en que se basa la infracción, negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida, no han sido acreditadas. La documentación requerida no fue ofrecida porque en ese momento no la tenía en su poder.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Las argumentaciones de la recurrente no desvirtúan la naturaleza infractora de los hechos, cuya realidad no es otra sino que se le hizo un requerimiento por la inspección mediante carta que consta haber recibido (folio 3 de las actuaciones) sin que lo atendiesen, y al no enviar los documentos solicitados, esta Administración no pudo aclarar los extremos de la Hoja de Reclamación interpuesta por don Fernando Calero Araujo, lo que constituye obstrucción a la labor de esos agentes que tienen el carácter de autoridad y se traduce en la infracción encuadrada en el artículo 5.1 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio.

De conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1945/83 de 22 de junio, la empresa reclamada, en este caso Providencia Motor, S.A., tenía obligación de facilitar todos los documentos que se solicitan, siéndole requerido sin obtener respuesta.

Sea cual fuere la contestación que hubiere de dar a ese requerimiento, es decir, el contenido positivo o negativo de su respuesta, en ningún caso debió omitirla, lo que significa y se entiende como obstrucción. Si no tenían la documentación en ese momento en su poder, así lo debían haber puesto de manifiesto, incluso solicitando una prórroga del plazo. En consecuencia, "Providencia Motor, S.A." debió contestar y el no haberlo hecho le ha supuesto la apertura del presente expediente sancionador.

Ha quedado claro y están perfectamente delimitadas cuáles son las normas infringidas. Así pues, sin entrar en el tema de fondo ajeno al motivo por el que se incoó expediente sancionador, de la documental obrante en éste se desprende que el requerimiento fue notificado correctamente, tal y como dispone la normativa al respecto, hecho que, además, no ha sido discutido de contrario.

Tercero. En orden a la inexistencia de intencionalidad, dolo o culpa, que se aduce de contrario en defensa de su pretensión, y siguiendo la línea jurisprudencial, cabe citar el artículo 130.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del que, interpretado "a sensu contrario", resulta que la responsabilidad en el ámbito del procedimiento sancionador es apreciable aún a título de simple inobservancia, siendo de resaltar, además y por último, que la culpabilidad como tal sólo es excluible en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor (Sentencia del Juzgado de lo Contencioso núm. Cinco de Sevilla, de 7 de marzo de 2000). A su vez, y en relación con esto procede decir que los argumentos dados por la actora no son factibles para su exculpación, porque el elemento culpabilidad puede concurrir tanto en el grado de dolo como en el de simple culpa, y aunque pudiera admitirse que en la empresa no concurriera un dolo específico de infringir la norma, la dejadez y desatención de dicha entidad al dejar transcurrir el plazo y no contestar al

requerimiento permite entender que concurría en su actuación culpa suficiente para justificar su acción.

Con independencia de lo expuesto, es dable mencionar que con las facturas y alegaciones vertidas frente al Acuerdo de Inicio se descubre un error en la tarifa cobrada al reclamante, que ellos mismos reconocen, de lo que se desprende que pudo existir negligencia o voluntaria omisión al no cumplir el requerimiento, no procediendo a su corrección hasta el momento en que tienen noticia de la apertura del expediente. Asimismo, la no contestación a un requerimiento debidamente notificado implica, cuanto menos, dejadez.

Las alegaciones del recurso han de ser desestimadas por lo que se ha de concluir que la Resolución impugnada es ajustada a Derecho y merece ser confirmada.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Medina Ricart, actuando en nombre y representación de Providencia Motor, S.A., contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de Sevilla, de fecha 6 de mayo de 1999, recaída en el expediente sancionador núm. 680/98 EB, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 3 de septiembre de 2001. El Secretario General Técnico. P.D. (Orden 18.6.2001). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Uwe Beyer, en representación de UBI Internacional, SL, contra la Resolución recaída en el expte. PC-51/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «UBI Internacional, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de

esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad:

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Uwe Beyer, actuando en nombre y representación de "UBI Internacional, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha 13 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-51/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga dictó Resolución de fecha 13 de julio de 1999, imponiendo a "UBI Internacional, S.L.", una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.), como responsable de una infracción calificada de leve y tipificada en el artículo 34.10, apartados 6 y 9, y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por la Ley 7/98, de 13 de abril, y artículos 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, en relación con lo dispuesto en los artículos 2.4 y 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, por los siguientes hechos: Personada la Inspección del Ayuntamiento de Fuengirola el día 28 de octubre de 1998 en el establecimiento del que es titular la entidad expedientada, sito en C/ Hernán Cortés, 3, Edificio La Fuente, de Fuengirola (Málaga), en relación a la reclamación núm. 187/98, formulada por Rhazovani El Mostapha, se levanta Acta de inspección FU-285/98, en la que se pone de manifiesto que no tiene a disposición del público que lo solicite hojas de quejas y reclamaciones ni cartel anunciador de las mismas. Dicha Resolución fue debidamente notificada al interesado el 22 de julio de 1999, según aviso de recibo del Servicio de Correos obrante en el expediente (folio 26).

Segundo. Contra la anterior Resolución, don Uwe Beyer, actuando en nombre y representación de "UBI Internacional, S.L.", interpone recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega que el libro de quejas se encontraba en cajas debido a la mudanza y con la apertura del nuevo negocio entendieron, al presentarlo a la inspección, que la carencia anterior no importaba.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Notificada la Resolución recurrida al interesado con fecha 22 de julio de 1999, interpone recurso de alzada con sello de entrada de fecha 24 de agosto de 1999, por tanto, fuera del plazo de un mes establecido para la interposición del recurso de alzada en el artículo 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en su redacción dada conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

No admitir a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto por don Uwe Beyer, actuando en nombre y representación de "UBI Internacional, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 13 de julio de 1999, recaída en el expediente sancionador PC-51/99, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, confirmando la Resolución recurrida en sus propios términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 9 de julio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Carlos Lalanda Fernández, en representación de Automáticos Orenes, SL, contra la Resolución recaída en el Expte. núm. 81/00, por la que se acuerda acceder a la solicitud formulada por don Jesús Gómez Berenguer de no prorrogar la vigencia de la autorización de instalación de una máquina recreativa propiedad de la sociedad que representa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Automáticos Orenes, S.L., contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de mayo de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2000, don Jesús Gómez Berenguer, como titular del establecimiento público denominado "Bar Granada", sito en calle Lechuga, 1, de Jerez de la Frontera (Cádiz), presenta ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz solicitud de no renovación de la autorización de instalación de la máquina recreativa amparada por la matrícula CA-011832, y propiedad de la empresa operadora Automáticos Orenes, S.L.

Segundo. Completados los requisitos reglamentarios por el solicitante, se concedió trámite de audiencia a la empresa operadora titular de la autorización de explotación, la cual presenta alegaciones que se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

Tercero. Con fecha 4 de agosto de 2000 se dicta Resolución por la que se resuelve acceder a la solicitud formulada por el titular del establecimiento de no prorrogar la vigencia de la autorización de instalación de la máquina recreativa con matrícula CA-011832, a partir del 8 de agosto de 2000. Asimismo, se requiere a la empresa operadora titular de dicha matrícula cuya instalación no se prorroga para que retire la máquina recreativa del establecimiento y entregue el boletín de instalación de dicha máquina en esa Delegación del Gobierno, a los efectos de su anulación a partir de la fecha indicada.

Cuarto. Notificada oportunamente la resolución, la empresa interesada interpone recurso de alzada solicitando, entre otras cuestiones, la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Con fecha 20 de octubre de 2000 se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación adoptando la decisión de no acceder a la solicitud de suspensión instada por don Carlos Lalanda Fernández, en representación de Automáticos Orenes, S.L., de la ejecución de la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

El artículo 47.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, dispone:

«La expedición y sellado del boletín de instalación de las máquinas de tipo B.1 o recreativas con premio, de tipo B.2 o interconectadas y especiales de salones de juego, se realizará para una sola empresa de juego por cada uno de los establecimientos recogidos en el artículo 48 y habilitará para tener

instalada la máquina objeto del mismo un mínimo de tres años desde su expedición y sellado, salvo que se extinga la autorización de explotación de la máquina por algunas de las causas recogidas en el presente Reglamento.»

En el caso de la fecha de validez del boletín de instalación, volver a reiterar que el sistema informático del Servicio de Juegos no permite reflejar la validez de los boletines que se expiden. Por dicho motivo, se hace una anotación manuscrita en dicho boletín, en el que aparece "Válido hasta...". De este modo, la empresa operadora conoce desde su entrega la fecha de validez que tiene el boletín de instalación. No pudiéndose alegar desconocimiento de este hecho, pues es una práctica habitual y a la que no se han opuesto en su debido momento.

Respecto a la alegación que realiza el recurrente en referencia a que la transmisión entre empresas operadoras conlleva la concesión de un nuevo boletín de instalación por tres años haciendo una interpretación extensiva del artículo 47.3 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, este órgano debe rechazar tales alegaciones, pues el espíritu de la norma no es el que desea intentar el interesado, sino el que establece el Reglamento con el contenido de su articulado.

Al transmitirse la máquina recreativa en cuestión lo que se ha producido es una subrogación del boletín aún vigente de la misma, ya que el artículo 31.4 del Reglamento dispone:

«La Delegación de Gobernación efectuará los oportunos trámites de comprobación y, de reunir los requisitos anteriormente indicados, podrá autorizar dentro del mes siguiente la transmisión de la autorización de explotación, con efectos desde la fecha de presentación de la solicitud, anotando la transferencia, sellando los ejemplares de la guía de circulación y expidiendo un nuevo boletín de instalación con los datos de la nueva titular.»

Por ello ha de entenderse que dicha expedición no supone un nuevo boletín con vigencia de tres años desde su expedición, sino que se expide con la vigencia que aún le resta al anterior, haciéndose constar la nueva empresa operadora adquirente de la máquina en cuestión. Debiéndose ser corroborado dicho criterio con base en el artículo 47.2.c) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar al establecer que "durante la vigencia de las autorizaciones de instalación de las máquinas en ellos instaladas, la Delegación de Gobernación respectiva no concederá nuevas autorizaciones de instalación de máquinas para dichos locales, salvo en los casos siguientes:

c) Cuando la expedición de un nuevo boletín de instalación se efectúe al objeto de reflejar en el mismo la transmisión de la autorización de explotación de la máquina instalada en el establecimiento a otra empresa de juego, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 del presente Reglamento",

Y es por lo que dicho boletín se expidió para hacer constar la nueva empresa que adquiere la autorización de explotación, no implicando este hecho que adquieran nueva vigencia por tres años, sino que se produce una subrogación en los boletines que dichas máquinas tenían concedidos, pero nunca conlleva la extinción de la autorización ya concedida.

III

En relación con la alegación que efectúa el recurrente acerca de la falta de legitimación del titular del establecimiento para instar la solicitud de no renovación, sólo baste decir que don Jesús Gómez Berenguer ha acreditado durante la tramitación de este expediente su titularidad, al aportar a dicha solicitud recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas, siendo éste un título válido en Derecho como preceptúa el artículo 44.1.a) del RMRA, que establece:

“A la solicitud de autorización de Instalación se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia autenticada de la Licencia Municipal de Apertura o de la última liquidación abonada del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al establecimiento.”

Por lo cual ha quedado suficientemente acreditada la legitimación de don Jesús Gómez Berenguer, como verdadero titular del establecimiento en cuestión, pues ha presentado ante el órgano competente la documentación necesaria para otorgarle el correspondiente derecho.

En cuanto a la solicitud de prueba de informe, ésta ya fue propuesta en su día y se desestimó por ser innecesaria en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que expresa:

“El instructor del procedimiento sólo podrá rechazar las pruebas propuestas por los interesados cuando sean manifiestamente improcedentes o innecesarias, mediante resolución motivada.”

En este sentido se pronuncia la sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 1986, que dispone:

“Sólo habrá de practicarse cuando sea preciso esclarecerlos, no cuando queden perfectamente acreditados por el contenido del acta, porque lo contrario implicaría una actividad meramente reiterativa y, por tanto, inútil y contraria al principio de economía procesal por dilatoria (...).”

Por tanto, se vuelve a desestimar la prueba propuesta, no siendo además éste el momento procedimental oportuno en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley anteriormente citada.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Florentino Avila Jiménez contra la resolución del cual se resolvía declarar el desistimiento de su solicitud.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Florentino Avila Jiménez contra resolución

del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Jaén, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a tres de septiembre de dos mil uno.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 28 de julio de 2000, don Florentino Avila Jiménez presentó, en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, una solicitud de expedición de documento identificativo de titularidad, aforo y horario de establecimientos públicos, suscrita por Flador Hostelera, S.L., representado por el recurrente, para el pub de categoría especial, sito en el polígono industrial “El Guadiel”, parcela 105 A2, de Guarromán (Jaén).

Segundo. Con fecha 24 de octubre de 2000 se requiere al solicitante, a fin de que se expida el documento solicitado, que aportase el alta en el Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.). Se tiene constancia de la recepción de dicha notificación realizada por correo certificado, a través de acuse de recibo entregado con fecha 21 de noviembre de 2000, sin que hasta el día de la fecha se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento.

Tercero. Posteriormente, con fecha 17 de enero de 2001, la Delegación del Gobierno dicta resolución, al amparo del contenido del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la cual se resolvía acordar el desistimiento de la solicitud.

Cuarto. Notificada oportunamente la resolución acordando el desistimiento, el interesado interpone recurso de alzada, cuyas argumentaciones se dan por reproducidas al constar en el correspondiente expediente administrativo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

II

La Orden de 19 de octubre de 1987, por la que se establece la regulación del documento que han de exhibir los establecimientos públicos, previsto en el artículo 9 de la Orden de 14 de mayo de 1987, en el artículo 1, se expresa que junto a la solicitud se acompañará “copia de la licencia fiscal de la actividad, así como de plano de planta del local a escala mínima 1:100, o croquis con indicación de medidas(...)”.

Asimismo, el artículo 2 de la citada Orden establece que, una vez examinada la solicitud y documentación aportadas, la Delegación del Gobierno expedirá al interesado el documento identificativo de titularidad, aforo y horario del establecimiento.

III

Entrando a valorar las alegaciones del recurrente, hemos de indicar lo que expresa el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que dispone:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.”

Respecto a la alegación que realiza el recurrente, que señala que presentó la documentación el día 5 de diciembre de 2000, obrando en su poder escrito de remisión, sellado por la Delegación del Gobierno en Jaén con fecha de entrada 5 de diciembre de 2000, señalar que, según el informe de la Delegación del Gobierno, no se tiene constancia de dicha presentación, ni tampoco el interesado ha aportado la copia sellada que dice tener en su presencia, ya que todo ciudadano, en sus relaciones con las Administraciones Públicas tiene el derecho a obtener copias de documentos que presenten a la Administración, como lo recoge el artículo 35 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

En conclusión, significar que la Administración solicitó la aportación de una documentación que era de especial importancia para conceder el título que regula la Orden de 19 de octubre de 1987, y que sin tener dicho documento la Administración no puede expedirlo, estableciendo el plazo legalmente fijado para subsanar los defectos y respetando en el caso que nos ocupa dichos plazos, máxime cuando la resolución de la Delegación del Gobierno en Jaén es de 17 de enero de 2001, dejando transcurrir más de un mes para que el recurrente presentase la documentación requerida.

Vistos la Orden de 19 de octubre de 1987; la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.01). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Santiago Martín Pomares, en representación de Asociación Cultural Taurina Miguel Morilla Atarfeño, contra la Resolución recaída en el expediente núm. GR-268/99-ET.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente Asociación Cultural Taurina «Miguel Morilla Atarfeño» contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de Granada, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad:

«En Sevilla, a once de julio de dos mil uno.

Visto el recurso interpuesto y con base en los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En virtud de la denuncia formulada por la Guardia Civil del Puesto de Atarfe, de la Comandancia de Granada, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada acordó la iniciación de expediente sancionador contra el Presidente de la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño", como organizador o promotor del festejo taurino, celebrado el día 2 de mayo de 1999, a las 14,15 horas, consistente en la suelta de una vaquilla de 9 meses de edad en un tentadero provisional, siendo lidiada por varios aficionados en presencia de unos cien espectadores.

Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, por Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 14 de septiembre de 1999, dictada en el expediente arriba referenciado, se impuso a la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño", una sanción consistente en multa de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas.) como responsable de una infracción de los artículos 10.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos, y 91 del Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, tipificada como infracción grave en el artículo 15.p) de la Ley citada.

Segundo. Notificada la Resolución sancionadora, don Francisco Santiago Martín Pomares, como Presidente de la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño", interpone en tiempo y forma recurso de alzada, alegando, en síntesis, lo siguiente:

- Nulidad de las actuaciones por error en la persona: La potestad sancionadora es dirigida contra una persona física y, durante la tramitación del procedimiento, se evidencia el error padecido y resulta sancionada otra persona diferente a la primeramente imputada.

- Indefensión a que dio lugar la inadmisión probatoria y los efectos del error en la persona: No se propuso prueba en el momento procedimental oportuno porque "se veía tan patético que se pudiese condenar a una sola persona, perteneciente a una asociación, que la cuestión infundió poco crédito"; y fue a raíz de la propuesta de Resolución cuando se advirtió el error padecido que se propuso prueba documental, como permite el artículo 19 del Reglamento. El artículo 20 del Reglamento admite también, con carácter previo a la Resolución, la práctica de cuantas actuaciones complementarias sean necesarias para resolver el procedimiento.

- Vulneración del principio de tipicidad, por cuanto la fiesta privada que se organizó carece de la consideración de espectáculo taurino conforme a la clasificación dada por el artículo 25 del Reglamento. Por el contrario, el evento fue organizado como una reunión familiar sin más pretensiones que el divertimento y asueto de familiares y amigos. Con base

en el principio de legalidad, la conducta no puede ser sancionada al no hallarse tipificada en norma alguna.

- Graduación de la sanción: Se ha impuesto la sanción máxima de la competencia del Sr. Delegado del Gobierno, sin que se haya dado ninguna de las agravantes del artículo 131.3 de la Ley 30/1992.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el Consejero de Gobernación es competente para la Resolución de los recursos de alzada interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra las Resoluciones de los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía. Por Orden de 11 de diciembre de 1998 (BOJA núm. 2, de 5.1.1999), esta competencia de Resolución de recursos administrativos ha sido delegada en la Secretaría General Técnica.

II

La recurrente alega, como primer motivo de impugnación, la nulidad de la resolución por el error padecido en la identificación de la persona responsable de la infracción, error que dio lugar a que la potestad sancionadora se dirigiera contra una persona física, pero resultara sancionada otra persona diferente a la primeramente imputada. Alega también que este error en la persona le ha provocado indefensión.

Examinado el expediente, se comprueba que efectivamente se produjo un error en relación con la persona imputada en uno de los trámites del procedimiento sancionador, pero no fue en el acuerdo de iniciación, sino en la propuesta de Resolución, que fue dirigida contra don Francisco Santiago Martín Pomares como persona física individualizada, y no en su condición de Presidente de la Asociación y, como tal, representante de la misma.

En las alegaciones formuladas ante el acuerdo de iniciación, no se señaló irregularidad alguna en la tramitación, ni se cuestionó la falta de identidad que ahora denuncia la recurrente. Por el contrario, como reconoció en su escrito de alegaciones ante la propuesta de Resolución, en el acuerdo de iniciación se produjo la identificación con la correspondencia de la persona y el cargo, y entendió que el sujeto destinatario del expediente era la Asociación y no la persona de su representante en particular, quien sólo en su condición de tal intervino en el procedimiento.

Advertido el error padecido en la propuesta de Resolución y rectificado de conformidad con las alegaciones de la recurrente, no puede estimarse la falta de identidad alegada ahora por la recurrente por la imposición de la sanción a la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño".

Tampoco se aprecia indefensión de la Asociación sancionada por el error en la persona. La propuesta de Resolución fue el único acto que se le dirigió personalmente al Sr. Martín Pomares y en sus manos estuvo comunicarse a sí mismo, como representante legal, la existencia de aquélla, de manera que no sería admisible que pudiera alegar que, como representante legal, desconocía lo que conocía personalmente. De hecho, en el trámite de alegaciones a que dio lugar la propuesta de Resolución, don Francisco Santiago Martín Pomares intervino en su condición de Presidente de la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño", como había hecho anteriormente y ha vuelto a hacer después al interponer el recurso en nombre de la Asociación.

III

Tampoco puede aceptarse la alegación relativa a la indefensión causada por la inadmisión de la prueba propuesta. Como se afirma en la STC 1/1996, de 15 de enero, "el artículo 24.2 de la Constitución, ha constitucionalizado el derecho a utilizar los medios de prueba pertinentes como un derecho fundamental, ejercitable en cualquier tipo de proceso e inseparable del derecho mismo de defensa que garantiza a quien está inmerso en un conflicto que se dilucida jurisdiccionalmente la posibilidad de impulsar una actividad probatoria acorde con sus intereses, siempre que la misma esté autorizada por el ordenamiento (STC 131/1995)".

Naturalmente, dicha proposición habrá de acomodarse a los imperativos de tiempo y forma previstos por la norma correspondiente, porque si por causa del incumplimiento de estos presupuestos formales la prueba es inadmitida no se habrá vulnerado derecho alguno (STC 233/1992, de 14 de diciembre), lo que sucederá igualmente con mucha mayor razón cuando la parte permanezca voluntariamente inactiva en el trámite de proposición de los medios de prueba (STC 101/1989, de 5 de junio).

Y esto precisamente es lo que ocurrió en el procedimiento sancionador. En el momento procedimental oportuno la recurrente presentó un escrito de alegaciones, pero no propuso prueba alguna, lo que pretende justificar posteriormente con el argumento de que "se veía tan patético que se pudiese condenar a una sola persona, perteneciente a una asociación, que la cuestión infundó poco crédito". No cabe, por tanto, apreciar indefensión alguna por esta causa.

IV

La misma suerte ha de correr la alegación relativa a la vulneración del principio de tipicidad en relación con los hechos sancionados y su calificación legal. La recurrente no niega los hechos, pero considera que no era un espectáculo taurino "la celebración de una fiesta privada, en la cual sin la menor pretensión y como finalización de la misma se acordó la suelta de una vaquilla". Alega que en modo alguno el "evento que nos ocupa fue organizado para el disfrute del público, sino como una reunión familiar sin más pretensiones que el divertimento y asueto de amigos y familiares".

La cuestión se reduce, pues, a determinar si la suelta de una vaquilla debe ser conceptuada como espectáculo taurino, concretamente, como un "festejo". De las propias alegaciones de la recurrente se desprende que en la suelta de la vaquilla que se celebró como colofón de la "fiesta privada" concurrían los elementos fundamentales de un espectáculo taurino: De un lado, un novillo en torno al cual gira el espectáculo que se celebra para divertimento y asueto de los asistentes, que es tanto como decir fomento y recreo de la afición, aunque sin "practicarse ningún tipo de suerte cruel"; de otro, los asistentes que constituyen el público, eso sí restringido, formado por los asociados, familiares y amigos, "personas amantes de la fiesta".

Para la celebración de un espectáculo de esas características era, por tanto, preceptiva la autorización administrativa previa para la celebración del espectáculo, de acuerdo con los artículos 26 y 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, a la que remite el artículo 10.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, que prescribe que "se establecerán las condiciones para que puedan ser autorizados los encierros tradicionales de reses bravas, la suelta de reses para fomento y recreo de la afición y el toro de vaquillas, con el fin de evitar tanto accidentes y daños a personas y bienes como el maltrato de las reses". Y el artículo 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, considera como infracción grave "el incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10".

V

Por último, alega el recurrente que la sanción se ha impuesto en la cuantía máxima dentro de la competencia del Delegado del Gobierno, sin que se haya dado ninguna de las agravantes del artículo 131.3 de la Ley 30/1992.

El artículo 18.1 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, establece para las infracciones graves, como es la tipificada en el artículo 15.p), una sanción de multa de 25.000 a 10.000.000 de pesetas. Por su parte, al amparo del artículo 20.2 de la citada Ley, el artículo 95.1 del Reglamento de espectáculos taurinos, aprobado por Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, dispone que las multas se reducirán a la tercera parte cuando se trate de determinados festejos, como es el caso del organizado por la Asociación. Pues bien, la sanción impuesta, multa de 1.000.000 de pesetas, no sólo está incluida dentro de la tercera parte de la sanción prevista (de 25.000 a 3.325.000 pesetas), sino que se encuadra dentro de su grado mínimo, para lo que se han tomado en consideración, de una parte, los criterios contenidos en los artículos 20 de la Ley 10/1991 y 95 del Reglamento, y, de otra, las circunstancias concurrentes en el expediente, como se recoge expresamente en la Resolución impugnada.

Vista la legislación citada y demás normas de especial y general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Francisco Santiago Martín Pomares, como Presidente de la Asociación Cultural Taurina "Miguel Morilla Atarfeño" y, en consecuencia, confirmar la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio García García, en representación de Promosur Málaga, SL, contra la Resolución recaída en el Expte. PC-263/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Promosur Málaga, S.L.», contra Resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García García, actuando en nombre y representación de la

entidad "Promosur Málaga, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 27 de mayo de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC-263/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la Resolución que ahora se recurre en la que se constató que, a raíz de la visita de la inspección del Servicio de Consumo al establecimiento inmobiliario "Promosur Hogar", sito en Avenida Reyes Católicos, el día 2 de diciembre de 1997, se levantan Actas MA-3542/97, 3543/97, 3544/97 y 3545/97, a los cuales se acompañan protocolos y documentos aportados por el inspeccionado, entre los que figura copia del contrato que esa empresa suscribe con los compradores de la promoción Edificio Albatros, formada por 23 viviendas de renta libre, en el que se comprueban las siguientes irregularidades:

a) En las estipulaciones quinta y sexta se contempla la traslación al comprador de todas las contribuciones e impuestos que graven la vivienda, así como gastos que deriven del contrato, incluido el Impuesto Municipal sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, incumpliendo lo dispuesto en el art. 10.1.c) 3.º de la Ley 26/84, considerándose cláusula abusiva.

b) No se respeta en la estipulación sexta el derecho a la elección de notario que ostenta el comprador, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 5.4.c) del Real Decreto 515/89, de 21 de abril.

c) En la estipulación décima se imputan los gastos derivados de la constitución del aval que corresponde al vendedor según lo dispuesto en el art. 1.º de la Ley de 27 de julio de 1968.

d) No se contempla en el contrato de cesión de viviendas de forma específica que el cedente se obliga a la devolución al cesionario de las cantidades entregadas a cuenta más el 6% de interés anual en caso de que la construcción no se inicie o termine en los plazos convenidos, lo que incumple lo dispuesto en el art. 2.º a) de la Ley de 27 de julio de 1968.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracciones administrativas en materia de consumo prevista en los artículos 3.2.1, 3.3.4, 3.3.6 y 7.2 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con el art. 5.4.c) del R.D. 515/89, de 21 de abril, y art. 1.º y 2.º a) de la Ley 27 de julio de 1968, y artículo 34, apartados 5, 6 y 9, y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, considerándose responsable de dichas infracciones a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de grave, una sanción de quinientas cincuenta mil pesetas (550.000 ptas.).

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que las Actas de inspección adolecen de un defecto sustantivo que las vicia de raíz por cuanto que los dos agentes que las llevaron a cabo no se identificaron cumplidamente. Esa falta supone una vulneración flagrante del derecho fundamental de todo administrado a identificar a las autoridades y al personal al servicio de la Administración bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos.

- Que el contrato de compraventa que la Administración analiza y sanciona no es un contrato de compraventa sino

una propuesta de contrato que se somete a la consideración de los eventuales compradores y que, como toda convención bilateral y recíproca, está sujeta a las modificaciones que -dentro del marco de la legalidad- puedan ser introducidas por la voluntad soberana de las dos partes intervinientes.

- Que las estipulaciones quinta y sexta de la propuesta de contrato no incumplen ninguna de las previsiones contenidas en el Real Decreto 515/1989, ni la Ley 26/1984 -para la Defensa de los Consumidores y Usuarios- ni ningún otro precepto sustantivo o adjetivo en materia de consumo.

Si se propone trasladar al comprador las contribuciones e impuestos que graven la vivienda eventualmente adquirida, esa estipulación se refiere a los que se devengaren una vez que la enajenación proyectada se hubiera consumado efectivamente; lo cual lejos de resultar abusivo, es una consecuencia obligada por la traslación dominical que se habría operado, si esa propuesta de cláusula llegara a concertarse tal y como aparece en el proyecto de contrato, se estaría haciendo uso legítimo del principio de autonomía de la voluntad y libertad de pactos consagrado por los arts. 1.255 y 1.455 del vigente Código Civil.

- En cuanto al notario, no hay ningún inconveniente para que el comprador disponga algo distinto y sobre la constitución del aval bancario, que garantizaría la devolución de las cantidades en su caso abonadas a cuenta del precio por un eventual comprador, este comprador estaría perfectamente facultado para rechazar el contenido de esa cláusula y sugerir otro contenido distinto y además no existe precepto legal alguno que imponga imperativamente al vendedor la obligación de sufragar el coste de ese aval.

- Si la Propuesta de contrato que analizamos no expresa de forma específica que el vendedor se obliga a devolver al comprador las cantidades que éste hubiere entregado a cuenta más el 6% de interés anual, no por ello se infringe precepto alguno, ya que esa previsión legal se añadiría a dicho documento en el supuesto de que los eventuales compradores efectivamente entregaran alguna cantidad a cuenta del precio estipulado.

- Que la misión que tiene atribuida y que desempeña en la caseta a pie de obra en la que se levantaron las Actas de Inspección, no es otra que la de servir de nexo de unión entre la empresa promotora/constructora y las personas eventualmente interesadas en la compra de algún inmueble.

- Que se notificó junto a la Propuesta de Resolución el cambio de instructor, vulnerándose el principio esencial de los administrados a tener identificadas a las autoridades y al personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos y como consecuencia se promovió en tiempo y forma la Recusación del nuevo instructor designado por la causa prevenida por la letra a) del número 2 del artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, por lo que se debió dar a esa recusación la tramitación dispuesta por el artículo 29 de ese mismo cuerpo legal, por lo que tan grave defecto procedimental debe llevar aparejada la nulidad de la Resolución.

- Que los mismos hechos han dado lugar ha sido sancionada también la entidad "Promosur Hogar, S.L.", en el expediente 262/98, mediante Resolución dictada también el 27 de mayo de 1999, supone una vulneración del principio non bis in idem.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999).

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el primero de los motivos del recurso alega la recurrente que los dos agentes actuantes no se identificaron cumplidamente, a lo que es necesario contraponer que los inspectores se identificaron con su nombre y su primer apellido, quedando claro que se trataba de una inspección de consumo y por tanto sin causar indefensión, pues no desvirtúa su actuación ni negará validez ni eficacia probatoria a lo que refleje en las actas.

Cuarto. La recurrente manifiesta que el documento que la Administración analiza y sanciona no es un contrato de compraventa sino una propuesta de contrato que se somete a la consideración de los eventuales compradores. Respecto a estas cuestiones cabe decir que el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas, dispone en su art. 5.1.4 "Cuando se promocionen viviendas para su venta se tendrá a disposición del público o de las autoridades competentes, además:

4. "Forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales, haciendo constar de modo especialmente legible lo siguiente:

- a) Que el consumidor no soportará los gastos derivados de la titulación que correspondan legalmente al vendedor.
- b) Los artículos 1.280.1.º y 1.279 del Código Civil.
- c) El derecho a la elección de Notario que corresponde al consumidor, sin que éste pueda imponer Notario que, por su competencia territorial, carezca de conexión razonable con alguno de los elementos personales o reales del negocio."

Queda claro, por tanto, que se sanciona la forma en que está previsto documentar el contrato, en consecuencia, estas alegaciones no se pueden tener en cuenta.

Quinto. La contraparte reitera que al tratarse de una propuesta de contrato no incumple ninguna de las previsiones contenidas en el Real Decreto 515/1989, ni la Ley 26/1984 -para la Defensa de los Consumidores y Usuarios- ni ningún otro precepto sustantivo o adjetivo en materia de consumo. Referente a ello ha quedado claro con lo expuesto anteriormente que la normativa aplicable exige unos requisitos para la forma de realizar el contrato, por tanto, se ha incurrido en las infracciones por las cuales se le ha sancionado. En cuanto a la libertad de pacto aludida, para trasladar al comprador las contribuciones e impuestos que graven la vivienda adquirida, en tal supuesto se declara la ineficacia de dicha cláusula, al considerarse abusiva, pues se impide una correcta formación de la voluntad. En definitiva se coloca de forma sorpresiva al comprador en la tesitura de aceptar una obligación de pago novedosa, que viene impuesta por ley a la otra parte y cuyo importe ignora. Perjudica de una manera no equitativa al consumidor y le coloca en una posición de desequilibrio

contractual pues, con independencia de cual sea la cuantía de la obligación de pago que asume y la proporción que representa respecto al precio del inmueble, es cierto que sin descontarlo del precio, ni tan siquiera tomarlo en consideración a la hora de negociarlo, le carga con un impuesto que no grava el negocio jurídico en sí, sino exclusivamente el beneficio que ha obtenido el vendedor por la diferencia de precio entre su anterior adquisición y esta venta, cuestión por completo ajena al contrato en cuestión y al comprador.

Sexto. En cuanto a la misión que tiene atribuida sobre unión entre la empresa promotora/constructora y las personas eventualmente interesadas en la compra de algún inmueble, consta en el expediente un contrato de compraventa en el que aparece como vendedora la entidad expedientada, y por tanto responsable del contenido de la forma en que se va a realizar el contrato, por consiguiente la sanción impuesta se basa en las irregularidades encontradas en la documentación aportada por la inculpada, con independencia del lugar donde se haya realizado la inspección.

Séptimo. Por lo que se refiere al cambio de Instructor, la nulidad aducida por la recurrente no se puede tener en cuenta, ya que en todo momento ha existido un plazo para recusar al mismo tiempo que para formular alegaciones a la propuesta de resolución formulada, y se recusó basándose en la letra a) del número 2 del artículo 28 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que dice "Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado".

Del contenido del citado artículo no se desprende que hubiese motivo para recusar al instructor, ya que la recurrente se basa en dicho motivo sin aportar ninguna prueba, pues simplemente manifiesta que el instructor no tuvo tiempo material para conocer el expediente, argumento que no es cierto, pues de la documentación obrante en el expediente se desprende que el instructor tuvo tiempo suficiente para conocerlo.

Octavo. Por último se alega la duplicidad de expedientes, por unos mismos hechos, que no se admite al no aportar ninguna prueba que lo justifique, pues para ello se tendría que dar identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Noveno. No se puede acordar la suspensión de la ejecución de la Resolución, al no concurrir ningún motivo de los establecidos en el art. 111.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

En consecuencia, habiendo sido correctamente tipificada la infracción y adecuadamente sancionada, se ha de concluir que la Resolución impugnada es ajustada a Derecho y merece ser confirmada.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios; la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 515/1989, de 21 de abril, sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García García, actuando en nombre y representación de la entidad "Promosur Málaga, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 25 de junio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gabriel Enríquez Martínez, en representación de Entelsat, SL, contra la Resolución recaída en el Expte. PC-188/99.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Entelsat, S.L.» Contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gabriel Enríquez Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Entelsat, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 11 de junio de 1999, recaída en expediente sancionador núm. CSM PC-188/99, por la comisión de infracciones administrativas en materia de defensa de los consumidores y usuarios, tipificadas y valoradas en la Resolución impugnada.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la resolución que ahora se recurre, en la que se constató que, habiéndose registrado entrada en la Delegación Provincial el oficio de la OMIC del Ayuntamiento de Málaga, por el que se remite acta de inspección de la Policía Local de Málaga, de fecha 6 de noviembre de 1998, en el que por los agentes actuantes queda adverado que el establecimiento "Entelsat S.L.", sito en C/ Jesús de Praga, de Málaga, no facilita las Hojas de Reclamaciones a un consumidor que las había solicitado.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en los arts. 2 y 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio, en relación con los artículos 3.2.8, 3.º 3.6 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, y los artículos 34.6, 34.10 y 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, considerándose responsable de dicha infracción a la recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Tercero. Contra dicha Resolución se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que la encartada, en síntesis, alega:

- Que la empresa cuenta actualmente, y contaba en el momento de los hechos, con Hojas de Reclamaciones, entendiéndose, por tanto, que no incumplieron norma alguna.
- Que fue la premura del demandante, que no pudo o no quiso esperar a que encontraran dichas hojas dentro del establecimiento, la que hizo que no pudiesen ponérselas a su disposición de manera "inmediata".
- Que las citadas hojas fueron rápidamente encontradas en las dependencias de la empresa, una vez se había marchado el reclamante, en presencia de dos agentes de la Policía Municipal de Málaga, que acompañaban al reclamante y que sí pudieron esperar a que se encontrasen.
- Que como prueba aportan copia del acta levantada in situ por la Policía Municipal.
- Que el motivo del retraso en la localización de las hojas de reclamaciones de entre los múltiples archivos de la empresa fue la inexperiencia de la persona que se encontraba en las dependencias de la empresa en el momento del suceso.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Ilmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo; la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en distintos órganos de la Consejería (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999), así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Las alegaciones vertidas por la parte recurrente carecen de valor exculpativo, no modificando la naturaleza infractora de los hechos ni su calificación jurídica. El art. 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, al igual que el art. 17.5 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, establecen que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o apor-

tar los propios administrados. En este sentido, consta en el acta de inspección de la Policía Local, levantada el día 6 de noviembre de 1998, que no facilitó las hojas de reclamaciones a un consumidor, ya que este consumidor llamó a la Policía Local porque no le entregaron las hojas de reclamaciones en el momento que las solicitó y una vez ya delante de la Policía Local tampoco se facilitó, pues el inculpado reconoce que tardó un tiempo porque no la encontraban, por lo que el consumidor se marchó antes de facilitarle dichas hojas de reclamaciones, siendo obligación tenerlas a disposición de los consumidores en cualquier momento en virtud de lo dispuesto en el art. 5.1 del Decreto 171/1989, que establece: "Para formular la queja o reclamación en su establecimiento, el consumidor o usuario podrá, en cualquier momento, disponer de una hoja de 'queja/reclamaciones' para cumplimentarla..."

Cuarto. Los preceptos infringidos no implican la existencia de una conducta susceptible de calificarse como grave o muy grave. Conforme al art. 6.º del Real Decreto regulador de las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, las infracciones contempladas en el art. 3.º 3 se califican como leves en todos los demás casos en que no proceda su calificación como graves o muy graves.

En este mismo orden de cosas, el art. 36 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, determina que las infracciones leves serán sancionadas con multas hasta 500.000 pesetas. Por consiguiente, y conforme a los criterios de graduación de las sanciones recogidos en el art. 10.2 del ya referido Real Decreto, se considera conforme a Derecho la graduación de la sanción impuesta y, por tanto, proporcional.

Quinto. En consecuencia, habiendo sido correctamente tipificada la infracción y adecuadamente sancionada, se ha de concluir que la resolución impugnada es ajustada a Derecho y merece ser confirmada.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía; el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria; el Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se Regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Gabriel Enríquez Martínez, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil "Entelsat, S.L.", contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, confirmando la misma en todos sus términos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 16 de julio 2001. El Secretario General

Técnico. P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por el Consejero de Gobernación al recurso de alzada interpuesto por don Antonio García García, en representación de Promosur Hogar, SL, contra la Resolución recaída en el Expte. PC-262/98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente «Promosur Hogar, S.L.» contra resolución del Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio García García, en nombre y representación de la entidad mercantil "Promosur Hogar, S.L." contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga de fecha 27 de mayo de 1999, recaída en expediente sancionador núm. PC-262/98, instruido por infracción en materia de protección al consumidor, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Como consecuencia del expediente instruido reglamentariamente se dictó la resolución que ahora se recurre en la que se constató que, a raíz de la visita inspectora del Servicio de Consumo, el día 2 de diciembre de 1997, a la inmobiliaria "Promosur Hogar, S.A.", sita en Avda. Reyes Católicos, se levantan las actas MA-3542, 3543, 3544, 3545, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610 y 3611/97, a las que se adjunta documentación aportada por el inspeccionado, en las que se pone de manifiesto que se encuentran dispuestas para su información y venta:

1.º Promoción de 23 viviendas de renta libre denominada "Edificio Albatros", (Actas 3542 a 3545/97), comprobándose las siguientes irregularidades:

a) No dispone en el establecimiento de información relativa a los datos de inscripción en el Registro Mercantil de la empresa vendedora, documento en el que figuren la descripción y el trazado de las redes eléctricas y agua, ni las garantías de éstas, tampoco cuenta con información relativa a la descripción de las medidas de seguridad contra incendios con que cuenta el inmueble, descripción general del edificio en el que se encuentra la vivienda, de las zonas comunes y de los servicios accesorios, referencia a los materiales empleados en la construcción de la vivienda, incluidos los aislamientos térmicos y acústicos del edificio y zonas comunes, así como tampoco las instrucciones sobre el uso y conservación de las instalaciones que exijan algún tipo de actuación o conocimiento, ni instrucciones sobre evacuación del inmueble en caso de emergencia y datos identificadores de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad. Todo ello vulnera lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4 del R.D. 515/1989, de 21 de abril.

b) No tiene a disposición del público copia de las autorizaciones legalmente exigidas para la construcción de la vivienda y demás acreditaciones y licencias, forma en que está previsto documentar el contrato con sus condiciones generales y especiales, ni información del domicilio del arquitecto, lo que vulnera lo señalado en el art. 5, apartados 1, 4, y 6, del citado R.D. 515/89.

c) Carece a disposición del público de copia del documento en los que se formalicen las garantías entregadas a cuenta, vulnerando lo establecido en el art. 7 del mencionado R.D. 515/89.

d) En la información que se da del precio de las viviendas, pese a preverse la subrogación en hipoteca constituida, no se constata el notario autorizante de la correspondiente escritura, ni la fecha de formalización de ésta, ni los datos de inscripción registral, no se fijan las garantías que deberá constituir el comprador por el precio o parte de él aplazado, sin que tampoco se defina la responsabilidad hipotecaria que corresponde a cada vivienda con expresión de vencimiento y cantidades, lo que soslaya el artículo 6, apartado 4.º, y artículo 10.a) del R.D. 515/89.

2.º Promoción de 8 viviendas de protección oficial denominada "Edificio Ramón y Cajal" (actas 3606 a 3611/97, comprobándose las siguientes irregularidades:

a) No dispone en el establecimiento de información relativa a nombre, razón social y datos de la inscripción en el Registro Mercantil de la empresa vendedora, plano general del emplazamiento de la vivienda, documento en el que figuren la descripción y trazado de las redes eléctricas y agua, ni las garantías de éstas, tampoco cuenta con información relativa a la descripción general del edificio en el que se encuentra la vivienda, de las zonas comunes y de los servicios accesorios, referencia a los materiales empleados en la construcción de la vivienda, incluidos los aislamientos térmicos y acústicos del edificio y zonas comunes, así como tampoco las instrucciones sobre el uso y conservación de las instalaciones que exijan algún tipo de actuación o conocimiento, ni instrucciones sobre evacuación del inmueble en caso de emergencia y datos identificadores de la inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad o expresión de no hallarse inscrito en el mismo. Todo ello vulnera lo dispuesto en los apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del artículo 4 del R.D. 515/89, de 21 de abril.

Segundo. Los expresados hechos fueron considerados como constitutivos de infracción administrativa en materia de consumo prevista en los artículos 3.3.4, 3.3.6 y 6.4 del R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria y en el artículo 34, apartados 6 y 9, y art. 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, en relación con el art. 4, apartados 1, 2, 3, 4, 5 y 6, art. 5, apartados 1, 4 y 6, art. 7, art. 6.4 y art. 10.a) del Real Decreto 515/1989 sobre protección de los consumidores en cuanto a la información a suministrar en la compraventa y arrendamiento de viviendas, considerándose responsable de dichas infracciones a la parte recurrente e imponiéndosele, de acuerdo con la calificación de leve, una sanción de doscientas veinticinco mil pesetas (225.000 ptas).

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpone en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Vulneración del principio "Non bis in idem", ya que los mismos reproches se han dirigido a la entidad "Promosur Málaga, S.L.".

- Que los inspectores debieron dirigirse para comprobar la veracidad de las manifestaciones a las oficinas centrales de la entidad, ya que en la caseta de obra en la que se llevó

a cabo la inspección no se documenta jamás ninguna operación con los compradores, es por lo que no disponía de toda la documentación requerida.

- Que recusaron al nuevo instructor designado, ya que la celeridad con la que el nuevo instructor designado estudió y despachó este expediente indujo a pensar que el mismo tenía ya un conocimiento previo y preconstituido.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, la Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias en los distintos órganos de la Consejería, (BOJA núm. 2, de 5 de enero de 1999), así como la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El recurrente está legitimado para la interposición del presente Recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Se considera prioritario, para la resolución del recurso planteado, el análisis acerca de la caducidad del procedimiento sancionador, procediéndose a su examen. En el artículo 18 del R.D. 1945/1983, por el se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de producción agro-alimentaria, se contemplan dos tipos de caducidad que se corresponden a las previstas en los apartados 2) y 3) del citado artículo. El apartado segundo dice: "Caducará la acción para perseguir las infracciones cuando, conocida por la Administración la existencia de una infracción y finalizadas las diligencias dirigidas al esclarecimiento de los hechos, hubiera transcurrido seis meses sin que la autoridad competente hubiera ordenado incoar el oportuno procedimiento.

A estos efectos, cuando exista toma de muestras, las actuaciones de la inspección se entenderán finalizadas después de practicado el análisis inicial. El punto tres dispone: "Iniciado el procedimiento previsto en los artículos 133 a 137 de la Ley de Procedimiento Administrativo y transcurridos seis meses desde la notificación al interesado de cada uno de los trámites previstos en dicha Ley, sin que se impulse el trámite siguiente, se producirá la caducidad del mismo, con archivo de las actuaciones, salvo en el caso de la resolución, en que podrá transcurrir un año desde que se notificó la propuesta".

Del examen del expediente de referencia puede constarse que entre la notificación del Acuerdo de Iniciación y la notificación de la Propuesta de Resolución ha transcurrido más de seis meses, por tanto se ha producido la caducidad del expediente prevista en el art. 18.3 del citado Real Decreto, que establece un cómputo específico de las distintas fases del procedimiento sancionador en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.

Cuarto. Por lo expuesto, procede estimar el presente recurso, sin necesidad de entrar a valorar las alegaciones, al haberse producido la caducidad del procedimiento sancionador, ya que en la fecha en que se notificó la Propuesta de Resolución había transcurrido el plazo de seis meses conforme al artículo 18.3 del R.D. 1945/83, de 22 de junio.

Vistos la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, la Ley 5/1985, de 8 de julio, de los Consumidores y Usuarios en Andalucía, el R.D. 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agro-alimentaria, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones concordantes y de general aplicación, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Estimar el Recurso de Alzada interpuesto por don Antonio García García, en nombre y representación de la entidad mercantil "Promosur Hogar, S.L.", contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria en Málaga, de fecha referenciada, revocando la misma y dejando sin efecto la sanción impuesta.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sevilla, 16 de julio de 2001. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 11.12.98). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 30 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de la provincia de Sevilla.

Por la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe se ha tramitado la modificación de sus Estatutos, consistente en la incorporación a la misma del municipio de Gerena, de la provincia de Sevilla.

Aprobada por la Comisión Gestora de la Mancomunidad, en la sesión celebrada el día 20 de julio de 2001, la adhesión del municipio de Gerena, previo acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 26 de abril de 2000, y solicitada de la Consejería de Gobernación la correspondiente aprobación, al venir expresamente recogida en la Disposición Final Tercera de los Estatutos reguladores de la Mancomunidad, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio,

RESUELVE

Primero. Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de la provincia de Sevilla, consistente en la incorporación a la misma del municipio de Gerena.

Segundo. Por la Mancomunidad se deberá formalizar la correspondiente inscripción en el Registro de Entidades Locales.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

DECRETO 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia.

Mediante el presente Decreto la Consejería de Asuntos Sociales cumple el objetivo de adaptar su correspondiente relación de puestos de trabajo a lo dispuesto en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas. Dicha norma, en su artículo 27, atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía las competencias de planificación general, evaluación y coordinación de las funciones y servicios que en materia de prevención y asistencia sobre drogas desarrollen las administraciones públicas andaluzas. Por ello las modificaciones más sustanciales contenidas en este Decreto afectan al Comisionado para las Drogodependencias adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería de Asuntos Sociales. Por otra parte, se incluyen determinadas modificaciones localizadas en la Viceconsejería, Secretaría General Técnica, Dirección General de Bienestar Social, y en centros dependientes de ciertas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, así como en la Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de

las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

Asimismo, en aplicación del artículo 8.3.d) del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, se ha procedido a la negociación con la Comisión del Convenio.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 10.2 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo; a propuesta de la Consejera de Justicia y Administración Pública, previo informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 30 de octubre de 2001,

DISPONGO

Artículo 1. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales.

1. La relación de puestos de trabajo correspondiente al Comisionado para las Drogodependencias queda aprobada en los términos expresados en el anexo 1 del presente Decreto.

2. La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales queda modificada parcialmente en los términos expresados en el anexo 2 del presente Decreto.

Artículo 2. Modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de la Presidencia.

La relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería de la Presidencia queda modificada parcialmente en los términos expresados en el anexo 3 del presente Decreto.

Disposición adicional única. Modificación presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, conforme al procedimiento establecido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2001

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Nº de Unidades	A	Modo de Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad	Otras Características
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof.	C.D. C.E.	C. Especifico	Titulación		

CENTRO DIRECTIVO: COMISIONADO PARA LAS DROGADependencias

SEVILLA

COMISIONADO PARA LAS DROGADependencias

CENTRO DESTINO:

7751710	GABINETE DE PLANIF. Y RELAC. INSTITUCIO.	1 F	PLD	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	27	XXXX	1.977.499	3		SEVILLA	
5702110	ASESOR TECNICO-PLANIFICACION	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.444.692	2		SEVILLA	
7109610	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	P-A11	LEG. REG. JURIDICO ADM. PÚBLICA	24	XXXX	1.444.692	2	LDO. DERECHO	SEVILLA	
3203810	DP. RELACIONES INSTIT. Y PARTICIPACION	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
5715110	ASESOR TECNICO-ACREDITACION Y REGISTRO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
7109510	SV. ORDENACION ADMINISTRATIVA	1 F	PLD	A	P-A11	ADM. PÚBLICA	28	XXXX	2.261.400	3		SEVILLA	
3204210	DP. PARTICIPACION SOCIAL	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
3203610	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX	887.172	1		SEVILLA	
5717110	ASESOR TECNICO-INFORMACION	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
7109410	DP. GESTION ECONOMICA	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GRET. ECON.	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
3204310	DP. DOCUMENTACION	1 F	PC	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
3203710	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
5706110	ASESOR TECNICO	1 L	PC,S	II			01	XXXX	151.752			SEVILLA	
3204010	DP. FORMACION	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
3203910	ASESOR TECNICO FORMACION	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
5707110	TITULADO SUPERIOR ACCION SOCIAL	1 L	PC,S	I		COOP. EMP. FORM.OC.	01	-----	0			SEVILLA	
7761110	SV. EVALUACION Y CONTROL PROGRAMAS	1 F	PLD	A	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	28	XXXX	2.261.400	3		SEVILLA	
3204110	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX	887.172	1		SEVILLA	
7761210	DP. ESTUDIOS Y ANALISIS	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
5703110	TITULADO SUPERIOR DOCUMENTACION	1 L	PC,S	I			01	-----	0			SEVILLA	
7761310	ASESOR TECNICO-ESTUDIOS	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
7761410	DP. PLANES DE ACTUACION	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
5711110	ASESOR REINTEGRACION	1 L	PC,S	I			01	XX---	303.504		LDO. MEDICINA	SEVILLA	
5709110	ASESOR TECNICO-MOVIMIENTO ASOCIATIVO	1 L	PC,S	I			01	XX---	303.504		LDO. PSICOLOGIA	SEVILLA	
5708110	SV. COORDINACION ASISTENCIAL	1 F	PLD	AS	P-A2	SAUD Y ORD.SANIT. ASUNTOS SOCIALES	29	XXXX	2.261.400	3		SEVILLA	
3204510	UN. GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18	XXXX	887.172	1		SEVILLA	
3204410	DP. COORDINACION CENTROS	1 F	PC	A-B	P-A2	ADM. PÚBLICA	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
3204610	ASESOR TECNICO-CENTROS	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	22	XX---	569.192	2		SEVILLA	
3204710	DP. COORDINACION PROGRAMAS	1 F	PC	A-B	P-A2	ASUNTOS SOCIALES	24	XXXX	1.353.768	2		SEVILLA	
5710110	ASESOR TECNICO-ASISTENCIA	1 L	PC,S	I		SAUD Y ORD.SANIT.	01	XX---	303.504		LDO. MEDICINA	SEVILLA	
3204810	UN. GESTION PROGRAMAS	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	15	XXXX	887.172	1		SEVILLA	
5712110	SECRETARIO/A COMISIONADO	1 F	PLD	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	19	XXXX	974.700	1		SEVILLA	
3205010	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	15	X-XX	772.728	1		SEVILLA	
5713110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX	716.892			SEVILLA	
5714110	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3 F	PC,SO	D	P-D1	ADM. PÚBLICA	13	X-XX	396.360			SEVILLA	

ANEXO 2

Código	Denominación	Núm. d. s.	A d s.	Modo Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESPEÑO			Localidad Otras Características
							Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Titulación	Formación	
CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES												
CENTRO DIRECTIVO: VICECONSEJERÍA												
CENTRO DESTINO: VICECONSEJERÍA SEVILLA												
SUPRIMIDOS												
3200710 SV.	VOLUNTARIADO SOCIAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	2.261.400	3			SEVILLA
3200810	ASESOR TECNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.353.768	2			SEVILLA
3200910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	22 XX---	754.932	2			SEVILLA
3201010 SC.	GESTION Y DOCUMENTACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.285.656	2			SEVILLA
3201110 NG.	GESTION.....	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	500.784	1			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA												
CENTRO DESTINO: SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SEVILLA												
AÑADIDOS												
7149710 PEÓN	1 L	PC, S	V			01	-----	0			SEVILLA
MODIFICADOS												
417510 NG.	GESTION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XX---	559.308	1			SEVILLA
417510 NG.	GESTION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	19 XXXX-	1.014.924	1			SEVILLA
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL												
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. DE BIENESTAR SOCIAL SEVILLA												
AÑADIDOS												
3200710	SERVICIO VOLUNTARIADO SOCIAL.....	1 F	PLD	A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	28 XXXX-	2.326.488	3			SEVILLA
3200810	ASESOR TÉCNICO.....	1 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES ADM. PÚBLICA	24 XXXX-	1.353.768	2			SEVILLA
3200910	ASESOR TECNICO.....	2 F	PC	A-B	P-A11	ASUNTOS SOCIALES	22 XX---	754.932	2			SEVILLA
3201110 NG.	GESTION.....	1 F	PC	C-D	P C1	ADM. PÚBLICA	18 XX---	500.784	1			SEVILLA
3201010 SC.	GESTION Y DOCUMENTACION.....	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PÚBLICA	22 XXXX-	1.285.656	2			SEVILLA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. de Asignatura	Modo de Acceso	Tipo Adm.	Grupo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
						Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico	Titulación	Formación		
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA												
CENTRO DESTINO: ALMERIA												
D.P. ASUNTOS SOCIALES DE ALMERIA												
AÑADIDOS												
829710	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		01 XX		151.752	LDO. MEDICINA			ALMERIA
CENTRO DESTINO: CENTRO DE PROTECCION DE MENORES INDALO												
SUPRIMIDOS												
829710	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		01		0	LDO. MED. PEDIATRIA			ALMERIA JORNADA REDUCIDA: 24h
CENTRO DESTINO: C.MENORES INFRACTORES JESUS REDENTOR												
SUPRIMIDOS												
3305910	TITULADO SUPERIOR.....	1 L	PC,S	I		01 XX		151.752	LDO. MEDICINA			ALMERIA JORNADA REDUCIDA: 14h
CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ												
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ												
CENTRO DESTINO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE CADIZ												
AÑADIDOS												
7760810	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		01		0	DPL. TRABAJO SOCIAL			ALGECIRAS
7760910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		01		0	DPL. TRABAJO SOCIAL			JEREZ DE LA FRONTERA
MODIFICADOS												
7093710	TITULADO GRADO MEDIO.....	3 L	PC,S	II		01		0	DPL. TRABAJO SOCIAL			CADIZ
7093710	TITULADO GRADO MEDIO.....	1 L	PC,S	II		01		0	DPL. TRABAJO SOCIAL			CADIZ
CENTRO DIRECTIVO: D.P. ASUNTOS SOCIALES DE GRANADA												
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL SANTO ANGEL												
MODIFICADOS												
919810	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	6 L	PC,S	III		01		0				BAZA
919810	ESPECIALISTA EN PUERICULTURA.....	8 L	PC,S	III		01		0				BAZA
919710	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	4 L	PC,S	V		02		0				BAZA
919710	PERSONAL SV. DOMESTICOS.....	5 L	PC,S	V		02		0				BAZA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Núm. s	Modo de Acceso Adm.	Tipo	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C.E.	C. Especifico RFPDP	Exp		
CENTRO DIRECTIVO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN												
CENTRO DESTINO: D. P. ASUNTOS SOCIALES DE JAEN												
MODIFICADOS												
1612810	CONSERJE	2 L	PC,S	V				02	----	0		JAEN
1612810	CONSERJE	1 L	PC,S	V				02	----	0		JAEN
CENTRO DESTINO: COMEDOR MIXTO												
ALCALA LA REAL												
SUPRIMIDOS												
1860410	DIRECTOR	1 L	SNL	II-III				01	XX	302.450	1	ALCALA LA REAL
961810	COCINERO	1 L	PC,S	IV				02	----	0		ALCALA LA REAL
961710	PERSONAL SV. DOMESTICOS	1 L	PC,S	V				02	----	0		ALCALA LA REAL
961610	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1 L	PC,S	III				01	X	78.000		ALCALA LA REAL
961510	GOBERNANTA	1 L	PC,S	III				01	X	101.172		ALCALA LA REAL
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD V. MERCEDES												
ALCALA LA REAL												
AÑADIDOS												
7751510	COCINERO	1 L	PC,S	IV				02	----	0		ALCALA LA REAL
7751410	GOBERNANTA	1 L	PC,S	III				01	X	98.580		ALCALA LA REAL PLAZAS A EXTINGUIR: 1
MODIFICADOS												
961910	OFICIAL PRIMERA COCINERO	1 L	PC,S	III				01	X	78.000		ALCALA LA REAL
961910	OFICIAL PRIMERA COCINERO	2 L	PC,S	III				01	X	78.000		ALCALA LA REAL PLAZAS A EXTINGUIR: 1
CENTRO DESTINO: GUARDERIA INFANTIL												
ALCALA LA REAL												
MODIFICADOS												
953410	ESPECIALISTA EN FUERICULTURA	6 L	PC,S	III				01	----	0		ALCALA LA REAL
953410	ESPECIALISTA EN FUERICULTURA	7 L	PC,S	III				01	----	0		ALCALA LA REAL
953710	PERSONAL SV. DOMESTICOS	4 L	PC,S	V				02	----	0		ALCALA LA REAL
953710	PERSONAL SV. DOMESTICOS	5 L	PC,S	V				02	----	0		ALCALA LA REAL
CENTRO DESTINO: CENTRO DE MINUSVALIDOS PSQUICOS												
LINARES												
MODIFICADOS												
976310	ORDENANZA	6 L	PC,S	V				01	----	0		LINARES JORNADA FESTIVO JORNADA TURNO
976310	ORDENANZA	7 L	PC,S	V				01	----	0		LINARES JORNADA FESTIVO JORNADA TURNO
CENTRO DESTINO: CENTRO DE DIA TERCERA EDAD												
ORCERA												
SUPRIMIDOS												
977110	AUXILIAR AYUDA DOMICILIO	1 L	PC,S	IV				02	----	0		ORCERA

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: ASUNTOS SOCIALES

Código	Denominación	Número	A d m s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Especifico C.E. RFIDP	PTS	Exp			Titulación
CENTRO DIRECTIVO: D.F. ASUNTOS SOCIALES DE SEVILLA														
CENTRO DESTINO: RESIDENCIA DE VALIDOS DE HELIOPOLIS SEVILLA														
MODIFICADOS														
1032710	COCINERO	3	L	PC,S	IV			02	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO
1032710	COCINERO	4	L	PC,S	IV			02	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO
1033010	AYUDANTE COCINA	2	L	PC,S	V			02	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO
1033010	AYUDANTE COCINA	3	L	PC,S	V			02	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO
1033610	PINCHE DE COCINA	2	L	PC,S	V			01	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO
1033610	PINCHE DE COCINA	3	L	PC,S	V			01	-----	0			SEVILLA	JORNADA FESTIVOS
													JORNADA TURNO	JORNADA TURNO

ANEXO 3

CONSEJERIA/ORG. AUTÓNOMO: PRESIDENCIA

Código	Denominación	Núm	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional	C.D. C. Especifico	Exp	Titulación	Formación	Otras Características

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA														
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA														
SEVILLA														
MODIFICADOS														
35610 CONDUCTOR.....			3 L	PC.S	V				02	0			SEVILLA	
35610 CONDUCTOR.....			4 L	PC.S	V				02	0			SEVILLA	

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, por la que se hace pública la subvención concedida a la entidad Fondo de Promoción de Empleo, al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, artículo 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General de Formación Profesional Ocupacional ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la entidad Fondo de Promoción de Empleo, con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», Programa 23E «Formación Profesional Ocupacional», aplicación económica 787, concedida al amparo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

Núm. expte.: 3652/2001.J.
Entidad: Fondo de Promoción de Empleo.
Importe: 4.000.000.

Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados con cargo al Programa Presupuestario 67C y al amparo de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre desarrollo de los programas de Promoción de la Economía Social.

Programa: Subvenciones a la inversión.

Núm. expediente: SC.025.AL/01.
Beneficiario: Jimacas, S.C.A.
Municipio y provincia: Macael (Almería).
Subvención: 11.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.074.AL/01.
Beneficiario: Urjusa, S.C.A.
Municipio y provincia: Abucena (Almería).
Subvención: 11.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.089.CO/00.
Beneficiario: Cárnicas Ibéricos Los Pedroches, S.C.A.
Municipio y provincia: Añora (Córdoba).
Subvención: 15.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.046.SE/01.
Beneficiario: Higare, S.C.A.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 4.000.000 de ptas.

Núm. expediente: SC.080.SE/01.
Beneficiario: Patatas Pinilla, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 5.410.000 ptas.

Núm. expediente: SC.102.SE/01.
Beneficiario: Panificadoras Guyman, S.L.L.
Municipio y provincia: Las Cabezas de San Juan (Sevilla).
Subvención: 10.000.000 de ptas.

Programa: Asociacionismo.

Núm. expediente: AS.005.AN/01.
Beneficiario: FAECA.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 17.000.000 de ptas.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 30 de marzo de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se abre período de Información Pública referente a la solicitud de autorización administrativa formulada por Cepsa Elf Gas, SA, para la distribución y suministro de gas propano canalizado en el término municipal de La Rambla (Córdoba) (Expte. núm. 01/2001). (PP. 1126/2001).

Vista la solicitud de autorización administrativa presentada por la mercantil Cepsa Elf Gas, S.A., para la distribución y suministro de gas propano canalizado para usos domésticos, comerciales e industriales en los polígonos industriales «Los Alfares» y «Arbol de las Púas», sitios en Carretera de Montilla, sin número, en el término municipal de La Rambla (Córdoba), a la que acompaña, entre otra documentación, proyecto para la autorización administrativa previa y de viabilidad para la instalación de distribución de gas propano canalizado que solicita, esta Delegación Provincial, en uso de las facultades que tiene conferidas, y de conformidad con lo previsto en los artículos 73 ss. y concordantes de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria; Decreto 2913/73, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles; Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental; Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, y demás disposiciones aplicables sobre la materia,

RESUELVE

Abrir Información Pública por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 2913/73, de 26 de octubre, para que las personas y entidades que se consideren interesadas, dentro de dicho plazo, puedan hacer las alegaciones o presentar los proyectos en competencia que estimen oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento y pueda ser examinado el expediente en las oficinas de la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sita en calle Manriques, 2, 14071, Córdoba.

Córdoba, 30 de marzo de 2001.- El Delegado, Andrés Luque García.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 19 de noviembre de 2001, por la que se actualizan las condiciones económicas aplicables a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud.

Mediante Orden de 22 de octubre de 1999, publicada en el BOJA núm. 127, de 2 de noviembre, y Orden de correc-

ción de omisiones de 18 de noviembre de 1999 (BOJA núm. 137, del 25 de ese mes), se establecieron las normas para la revisión de las condiciones económicas aplicables durante los años 1998 y 1999 a determinados servicios sanitarios concertados con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud, entre ellos los de transporte sanitario.

Teniendo en cuenta la evolución de los servicios de transporte sanitario concertados por el Organismo, y la de los índices de precios durante el año 2000, se procede a la actualización de sus tarifas máximas y condiciones económicas a partir del 1 de enero de 2000.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se autoriza la actualización en un 6,4% de las tarifas aplicables a los servicios de transporte sanitario concertados con el Servicio Andaluz de Salud, salvo en aquellos contratos cuyo precio se hubiera establecido según lo previsto en la Orden de 3 de abril de 1997 (BOJA núm 41, de 8 de abril) por la que se autoriza al Servicio Andaluz de Salud la concertación de la gestión de los servicios complementarios por un sistema de precios distintos al de tarifa.

Artículo 2. Las tarifas fijadas en la presente Orden tendrán la consideración de máximas a partir de su entrada en vigor, y además serán de aplicación a los servicios concertados prestados desde el 1 de enero de 2000. En ellas se entenderán incluidos todos los impuestos, tasas y demás cargas legales. En el Anexo I se establecen las tarifas máximas y el porcentaje de actualización que se aplicará siempre que su resultado no supere la tarifa máxima específica.

Artículo 3. La aplicación de esta actualización de tarifas de servicios concertados prestados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden se realizará automáticamente por el Servicio Andaluz de Salud según el procedimiento que aparece en el Anexo II de esta Orden.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Se faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que adopte las medidas necesarias en desarrollo y aplicación de lo previsto en esta Orden.

Disposición final segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

ANEXO I

Incremento del 6,4% hasta las tarifas máximas que figuran a continuación en las siguientes modalidades:

1. Transporte individual en ambulancias asistibles con sistema de comunicación compatible con el utilizado por el SAS:

	TARIFA PTS.	TARIFA EUROS
1.1.Módulo de dedicación exclusiva 24 horas/día:	21.454	128,94

	TARIFA PTS.	TARIFA EUROS
Servicios urbanos: En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.	2.346	14,10
En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.	1.914	11,50
En localidades menores de 200.000 habitantes.	1.354	8,14
Servicios interurbanos: Los primeros 4.000 Km/mes, por Km recorrido:	102,98	0,62
A partir de 4.000 Km/mes, por Km recorrido:	63,57	0,38
1.2.Módulo de dedicación exclusiva 16 horas/día:	14.348	86,23
Servicios urbanos: En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes.	2.346	14,10
En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes.	1.914	11,50
En localidades menores de 200.000 habitantes.	1.354	8,14
Servicios interurbanos: Los primeros 2.700 Km/mes, por Km recorrido:	102,98	0,62
A partir de 2.700 Km/mes, por Km recorrido:	63,57	0,38
1.3.Módulo de dedicación exclusiva 8 horas /día	7.425	44,63
Servicios urbanos: En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes:	2.346	14,10
En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes:	1.914	11,50
En localidades menores de 200.000 habitantes:	1.354	8,14
Servicios interurbanos: Los primeros 1.300 Km/mes, por Km recorrido:	102,98	0,62
A partir de 1.300 Km/mes, por Km recorrido:	63,57	0,38
2. Transporte individual en ambulancias asistibles sin sistema de comunicación compatible con el del SAS y ambulancias no asistidas:		

	TARIFA PTS.	TARIFA EUROS
Servicios urbanos: En localidades entre 500.000 y 1.000.000 de habitantes:	2.346	14,10
En localidades entre 200.000 y 499.999 habitantes:	1.914	11,50
En localidades menores de 200.000 habitantes:	1.354	8,14
Servicios interurbanos: Por cada kilómetro de servicio interurbano:	63,57	0,38
3. Transporte múltiple en ambulancias colectivas:		
Por kilómetro de ruta no urbana recorrido por cada paciente:	29,57	0,18

	TARIFA PTS.	TARIFA EUROS
Por cada paciente en servicio urbano en poblaciones superiores a 500.000 habitantes	1.811	10,88
Por cada paciente en servicio urbano en poblaciones entre 200.000 y 500.000 habitantes	1.478	8,88
Por cada paciente en servicio urbano en poblaciones menores de 200.000 habitantes:	1.043	6,27

En los servicios interurbanos, las distancias se computarán por el itinerario más corto entre los distintos puntos de recogida o destino de los enfermos, de acuerdo con el Mapa Oficial de Carreteras, salvo que se acredite fehacientemente que el mismo sea impracticable.

Por servicio urbano se entenderá incluido el viaje de ida y vuelta del paciente. Para la determinación del tamaño de las poblaciones se estará a lo que refleja el último Censo o Padrón de Población, o sus sucesivas actualizaciones.

ANEXO II

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA ACTUALIZACION

1. Los titulares de los órganos de contratación del Servicio Andaluz de Salud y los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en virtud de las competencias que tuvieran delegadas, formularán, en el plazo máximo de veinte días naturales a partir de la fecha de publicación de esta disposición, una Nota Diligencia por cada concierto que haya estado vigente desde el 1 de enero de 2000.

En la misma constarán los precios unitarios de los servicios que la persona o entidad tuviera concertados resultantes de la aplicación de la actualización prevista en esta Orden, y la fecha a partir de la cual deben aplicarse.

2. La Nota Diligencia será notificada a la persona o la entidad concertada, y se le otorgará un plazo de diez días naturales para presentar sus alegaciones.

3. Transcurrido este plazo sin que se hubiera manifestado disconformidad, se entenderá aceptada la actualización en los términos propuestos, y se someterá el expediente a la Intervención que corresponda para su fiscalización previa.

4. Si la fiscalización es favorable, se dictará Resolución por el Órgano de Contratación que corresponda en la que se expresarán los precios unitarios resultantes de las prestaciones o servicios contratados, así como la fecha de aplicación de los mismos.

5. Si la persona o entidad concertada manifestara, dentro del plazo concedido al efecto, su disconformidad con la propuesta notificada, el órgano de contratación trasladará el expediente a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para que ésta adopte la Resolución que proceda. El contenido de esta Resolución se notificará a la entidad concertada, y se comunicará a la Intervención Central del Servicio Andaluz de Salud.

6. Cada órgano de contratación efectuará las liquidaciones correspondientes y tramitará las sucesivas facturaciones con arreglo a las nuevas tarifas.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 79/2001, interpuesto por doña Rosario Fátima Diosdado Fernández ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz (79/2001).

En fecha 19 de octubre de 2001 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz:

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 79/2001, INTERPUESTO POR DOÑA ROSARIO FATIMA DIOSDADO FERNANDEZ

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Uno de Cádiz se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 79/2001, interpuesto por doña Rosario Fátima Diosdado Fernández contra la Resolución por la que se publica la relación definitiva de admitidos con servicios prestados en el Sistema Nacional de Salud de la Bolsa de Reubicación del Servicio Andaluz de Salud en esta provincia, de fecha 29 de marzo de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados. Cádiz, 19 de octubre de 2001. El Delegado Provincial de Salud, Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 20 de noviembre de 2001, a las 9,45 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 79/2001.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 395/01, PO, interpuesto por don Rafael Guerrero Escalante por su hija M.^a Victoria Guerrero Palacio, doña Yolanda Domínguez Trujillo por su hijo Alvaro Ramos Domínguez, don Arturo Calderón de Bonis por su hija Carolina Calderón Marfil, doña Julia Noguer Noguer por su hija Julia Ariño Noguer, y don Pablo Adell Ruiz de León por su hijo Pablo Adell García, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, de Málaga, sito en Alameda Principal, núm. 16 se

ha interpuesto por don Rafael Guerrero Escalante, doña Yolanda Domínguez Trujillo, don Arturo Calderón de Bonis, doña Julia Noguer Noguer y don Pablo Adell Ruiz de León recurso contencioso-administrativo núm 395/01, P. Ordinario, contra la resolución dictada por la Delegación de Educación y Ciencia de Málaga sobre relación de alumnos admitidos y excluidos para el curso 01/02 en 1.º de Educación Primaria C.C. «La Asunción», de Málaga.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado, y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 y 2 de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 395/01 P. Ordinario.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan en él, a fin de que puedan personarse hasta el momento en que hubiere de dárselos traslado para contestar a la demanda.

Málaga, 25 de octubre de 2001.- El Delegado, Juan Alcaraz Gutiérrez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 230/01, interpuesto por don Juan de Dios Carrera Cañas ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jerez de la Frontera.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Jerez de la Frontera se ha interpuesto por don Juan de Dios Carrera Cañas recurso núm. 230/01 contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 6.6.2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 17.1.01, recaída en el expediente sancionador núm. M-106/00, instruido por infracción administrativa a la Ley Forestal de Andalucía, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 230/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 424/01, interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Málaga se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Málaga recurso contencioso-administrativo núm. 424/2001 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.6.2001, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 31.8.00, recaída en expediente sancionador núm. EP-071/2000, confirmando el acto impugnado en todos sus términos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 424/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 343/01, interpuesto por don Juan José Gálvez Martín ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Málaga se ha interpuesto por don Juan José Gálvez Martín recurso núm. 343/01 contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 13.6.2001, que inadmite por extemporáneo el recurso de alzada contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de 28.8.2000, recaída en el expediente sancionador núm. EP-99207, confirmando el acto impugnado en todos sus términos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 343/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 800/01.S.3.^a, interpuesto por ASAJA-Sevilla ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por ASAJA-Sevilla, recurso núm. 800/01.S.3.^a contra la desestimación del recurso de alzada interpuesto contra la aprobación del deslinde parcial de la vía pecuaria «Vereda del Alamillo», en su tramo primero, en el término municipal de Osuna (Sevilla), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 800/01.S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 699/01, interpuesto por don Jesús Salvador Picazo Muñoz ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla se ha interpuesto por don Jesús Salvador Picazo Muñoz recurso núm. 699/01 contra la Orden de 28.7.00 por la que se resuelve el Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Medio Ambiente, en concreto contra la adjudicación del código 519936 (Departamento de Prevención Ambiental), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 699/01.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 25 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 915/01.S.3.^a, interpuesto por Dehesa del Carrizoso, SA, y otros ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla se ha interpuesto por Dehesa del Carrizoso, S.A., y otros recurso núm. 915/01.S.3.^a contra la desestimación de las solicitudes de revisión de la Orden Ministerial de Clasificación de las Vías Pecuarias del término municipal de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 915/01.S.3.^a.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1112/01.S.1.^a, interpuesto por Ayuntamiento de Ubrique ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Ubrique recurso núm. 1112/01.S.1.^a contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 2.5.01 por la que se rechaza el requerimiento formulado contra otra Resolución de fecha 29.1.01, dictada en el expediente sancionador E-159/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1112/01.S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de octubre de 2001.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 26 de octubre de 2001, de la Dirección General de Educación Ambiental, por la cual se hacen públicas las Resoluciones de subvenciones concedidas hasta la fecha para actividades medioambientales.

Por Resoluciones de la Dirección General de Educación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de las fechas que se relacionan, se han concedido las siguientes subvenciones al amparo de la Orden de 22 de abril de 1997:

- Resolución de fecha 5 de julio de 2001, por la que se concede a Agaden una subvención de siete millones ochocientos once mil setecientos setenta y dos pesetas (7.811.772 ptas./ 46.949,70 euros), para «Dinamización del uso público de la Red de Cañadas de Puerto Real, aplicación presupuestaria 01.481.00, expediente 383/01.

- Resolución de fecha 31 de mayo de 2001, por la que se concede al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas./ 12.020,24 euros) para «Foro de debate, el conocimiento en medio ambiente de los estudios de ingeniería», aplicación presupuestaria 01.481.00, expediente 90/01.

- Resolución de fecha 6 de junio de 2001, por la que se concede a la Unión de Pequeños Agricultores una subvención de cinco millones cuatrocientas treinta y nueve mil cuatrocientas diez (5.439.410 ptas./ 32.691,51 euros) para «Alternativas agropecuarias en el entorno de la Cuenca del Guadiamar», aplicación presupuestaria 01.481.00, expediente 88/01.

- Resolución de fecha 19 de marzo de 2001, por la que se concede a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo una subvención de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas./ 15.025,30 euros) para «Seminario: Integrando acciones y estrategias de conservación en el medio natural: La estrategia de los corredores ecológicos», aplicación presupuestaria 01.441.00. expediente 125/01.

- Resolución de fecha 5 de julio de 2001, por la que se concede a la Sociedad Almeriense de Historia Natural una subvención de un millón de pesetas (1.000.000. de ptas./6.010,12 euros) para «Paseos naturalistas 2001», aplicación presupuestaria 481.01, expediente 237/01.

- Resolución de fecha 4 de junio de 2001, por la que se concede al Colectivo para la Educación Ambiental Vientos una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas./6.010,12 euros) para «V Escuela de otoño para la educación ambiental», aplicación presupuestaria 481.01, expediente 251/01.

-Resolución de fecha 6 de junio de 2001, por la que se concede a la Plataforma Carril-Bici de Córdoba una subvención de un millón novecientos cuarenta y cuatro mil pesetas (1.944.000 ptas./ 11.683,68) para «Proyecto de promoción de la bicicleta como medio de locomoción y dinamización del uso del carril-bici en Córdoba», aplicación presupuestaria 481.01, expediente 279/01.

- Resolución de fecha 6 de junio de 2001, por la que se concede a Aproca una subvención de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 ptas./ 15.025,30 euros) para «III jornadas de ordenación cinegética», aplicación presupuestaria 481/01, expediente 307/01.

- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2001, por la que se concede al Ayuntamiento de El Coronil una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas./ 12.020,24 euros) para «I Programa de educación ambiental Dehesa Pilares depende de tod@s», aplicación presupuestaria 462, expediente 605/01.

- Resolución de fecha 5 de septiembre de 2001, por la que se le concede a la Unión de Consumidores una subvención de dos millones de pesetas (2.000.000 de ptas./ 12.020,24 euros) para «4 proyectos medioambientales», aplicación presupuestaria 481.01, expediente 631/01.

- Resolución de fecha 15 de octubre de 2001, por la que se le concede a Ecologistas en Acción una subvención de un millón de pesetas (1.000.000 de ptas./ 6.010,12 euros) para «Aula y educación ambiental», aplicación presupuestaria 481 expediente 672/01.

- Resolución de fecha 15 de octubre de 2001, por la que se le concede a Ecologistas en Acción una subvención de nueve millones ciento ochenta y siete mil pesetas (9.187.000 ptas./55.214,98 euros) para «4 proyectos medioambientales», aplicación presupuestaria 01.481, expediente 696/01.

- Resolución de fecha 15 de octubre de 2001, por la que se le concede a Ecologistas en Acción una subvención de nueve millones ciento ochenta y siete mil pesetas (9.187.000 ptas./55.214,98 euros) para «4 proyectos medioambientales», aplicación presupuestaria 01.481, expediente 696/01.

Sevilla, 26 de octubre de 2001.- El Director General, Angel Ramírez Troyano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la relación de convenios suscritos con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública para la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de los convenios suscritos que se relacionan a continuación con entidades privadas para el desarrollo de programas asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias.

Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Entidad: Alternativa-2.
Cuantía: 6.320.000 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Entidad: A.R.E.A.
Cuantía: 11.230.000 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Centro de Tratamiento Ambulatorio.
Entidad: ARDE.
Cuantía: 4.040.000 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Centro de Día.
Entidad: Alternativa-2.
Cuantía: 3.942.000 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Centro de Día.
Entidad: ARDE.
Cuantía: 3.704.750 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Comunidad Terapéutica.
Entidad: JOMAD.
Cuantía: 9.490.000 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Vivienda de Apoyo a la Reinserción.
Entidad: Alternativa-2.
Cuantía: 8.975.715 ptas.
Período: 1.6.01 a 31.5.02.

Málaga, 29 de octubre de 2001.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Universidad Pablo de Olavide, por la que se prorrogan becas de Formación del Personal Docente e Investigador en desarrollo del III Plan Andaluz de Investigación, correspondientes a la convocatoria de 2000.

Concluyendo el primer período de disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Pablo de Olavide, convocadas por Resolución Rectoral de 14 de marzo de 2000, BOJA núm. 54, de 9 de mayo, vistos los informes emitidos sobre los trabajos de investigación desarrollados y conforme a lo establecido en el apartado 4, Anexo I, de dicha convocatoria.

Este Rectorado ha resuelto:

Primero. Prorrogar el disfrute de las becas de Formación de Personal Docente e Investigador en la Universidad Pablo de Olavide a los beneficiarios de la citada convocatoria que se relacionan en el Anexo adjunto, con efectos de 1 de noviembre de 2001 a 31 de octubre de 2002.

Segundo. La dotación de estas becas, con una duración de doce meses, cubrirá los siguientes aspectos:

1. Una asignación de 110.000 pesetas brutas mensuales.

2. Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social, con cargo a la Consejería de Educación y Ciencia.

Tercero. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda no autorizadas expresamente por la Universidad Pablo de Olavide, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad Pablo de Olavide. Los Departamentos o Centros receptores de becarios deberán comunicar al Rectorado de la Universidad cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

Cuarto. Obligaciones de los becarios.

1. La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la citada convocatoria, figurando entre ellas el no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 de la misma, así como la de las que establezca la Universidad Pablo de

Olavide para el seguimiento científico y la justificación de los fondos públicos recibidos.

Los becarios están obligados a:

2. Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

3. Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa de la Universidad Pablo de Olavide.

4. Justificar ante la Universidad Pablo de Olavide la realización de la actividad. Para ello deberán remitir memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, según modelo establecido al efecto, en la que deberá constar el estado de la misma y la conformidad del Director del Proyecto de Investigación y una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en la Universidad Pablo de Olavide, para su remisión a la Secretaría General de Universidades e Investigación, una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto. Igualmente, justificará mediante declaración jurada que ha cumplido los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la beca.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que quiera efectuar la Universidad Pablo de Olavide y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

6. Comunicar a la Universidad Pablo de Olavide la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, así como las alteraciones previstas en el art. 110 de la LGHPCA.

7. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no estar afectado por resolución administrativa o judicial firme de reintegro de subvenciones o ayudas, sin haber acreditado su ingreso, según se establece en el art. 18.Dos de la Ley 16/1999, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2000.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante esta Universidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

A N E X O

Carrizosa Prieto, María Esther, 28.755.545-W.
Lahoz Ruano, Aurelia María, 28.756.178-Z.
Montaño Medina, José, 45.656.268-A.
Rodríguez Fernández, Javier, 44.032.864-P.
Sánchez de Mora, Antonio, 29.043.831-Y.
Torre García, Mercedes de la, 31.859.686-V.
Toscano Gil, Francisco, 48.875.729-Q.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

ACUERDO de 6 de noviembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se acepta la renuncia de doña Judit Lucía López García al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra y se nombra a doña Elena Fernández Uranga.

Francisco Ibáñez Revelles, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, reunida en Comisión y en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2001, adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«3.77) Nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para determinadas Secretarías de Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y la Sala de Gobierno, por unanimidad, emite el siguiente:

I N F O R M E

Primero. Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal, reunida en Comisión, en sesión de fecha 16 de octubre del año en curso, punto 3.6 del Orden del Día, se acordó el nombramiento de Secretarios en Régimen de Provisión Temporal para determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción del ámbito de este Tribunal Superior de Justicia, nombrándose a doña Judit Lucía López García para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

Segundo. Doña Judit Lucía López García presentó el 22.10.01 en la Secretaría de Gobierno escrito (sin fecha), al que acompaña copia del acta de toma de posesión de Abogado Fiscal sustituto para prestar servicios en la Fiscalía de este Tribunal, por el que solicita (literalmente) la renuncia al posible nombramiento de Secretario Judicial de Provisión Temporal en esa convocatoria (referido a la convocatoria de septiembre de dos mil uno), por encontrarse en mejor situación al estar desarrollando funciones en la Fiscalía de Motril desde el día tres de septiembre del año en curso.

Tercero. Por cuanto antecede, examinadas nuevamente las solicitudes presentadas, teniendo en cuenta iguales criterios que los observados en su día para la resolución del concurso y de conformidad con los arts. 152.2 del Reglamento núm. 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial, en relación con los arts. 482.3 y 431.2.b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 431.2 de la LOPJ y 38 del Reglamento Orgánico de Secretarios Judiciales y demás de aplicación, procede hacer la siguiente:

A C U E R D O

1. Aceptar la renuncia de doña Judit Lucía López García al cargo de Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla de la Sierra (Sevilla).

2. Nombrar Secretaria en Régimen de Provisión Temporal para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cazalla

de la Sierra (Sevilla) a doña Elena Fernández Uranga, quien ha desempeñado el cargo de Secretaria en régimen de provisión temporal durante 60 días y ha sido nombrada Juez sustituta en dos ocasiones, habiendo desempeñado funciones jurisdiccionales durante 94 días, adjuntando el preceptivo informe sobre la aptitud demostrada en el desempeño de dicho cargo.

3. Remitir dicho nombramiento a la Gerencia Territorial de Andalucía del Ministerio de Justicia en Granada, a los efectos reglamentarios y para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y participese a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, del Ministerio de Justicia, así como a las demás Gerencias para su conocimiento.»

Y para que conste, expido y firmo la presente en Granada, fecha «ut supra».

EDICTO de 12 de noviembre de 2001, de la Sala de Gobierno, por el que se hace público el Acuerdo de 6 de noviembre de 2001, para cubrir en Régimen de Provisión Temporal las Secretarías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado, en fecha 6 de noviembre de 2001, proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Alcalá de Guadaira núm. 1 (Sevilla).
2. Alcalá de Guadaira núm. 2 (Sevilla).
3. Alcalá de Guadaira núm. 3 (Sevilla).
4. Sanlúcar La Mayor núm. 1 (Sevilla).
5. Sanlúcar La Mayor núm. 2 (Sevilla).
6. Sanlúcar La Mayor núm. 3 (Sevilla).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñan sus cargos los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el art. 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el art. 395 de la citada Ley.

Segunda. Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el art. 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

a) Nombre, apellidos, edad, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el art. 459 de la L.O.P.J.

c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (modificada por la L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado, en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quienes aleguen el mérito contemplado en el apartado b) del número 2 del artículo 431 de la L.O.P.J. (en relación con el artículo 482.3 de la misma Ley y en el párrafo 2.b) punto 1 del art 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, deberán acompañar informe del Presidente del Tribunal Superior, Presidente de la Audiencia Provincial o Fiscal Jefe, en su caso, de los órganos judiciales en que hayan ejercido con anterioridad sus cargos, que acredite su demostrada aptitud en los mismos.

Quinta. Los nombramientos se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refieren los arts. 432.2 de la citada L.O.P.J. y 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los arts. 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y art. 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el art. 433 de la L.O.P.J. y art. 40.2 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

En Granada, a 12 de noviembre de 2001.- El Secretario de Gobierno, Francisco Ibáñez Revelles.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE MALAGA

EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 78/2001. (PD. 3181/2001).

NIG: 2906742C20010000935.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 78/2001.

Negociado:

Sobre:

De don Manuel Martín Heredia.

Procurador Sr. Pérez Segura, Jesús Raúl.

Contra don Patrick Dunican y Norwich Union Insulanz.

Procurador/a Sr./a:

En este Juzgado se siguen autos de Juicio Verbal número 78 del 2001, seguidos a instancia de don Manuel Martín Heredia, representado por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, contra don Patrick Dunican, declarado en situación de rebeldía y la Cía. de Seguros Norwich Insulanz, representado por el Procurador Sr. Torres Chaneta, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Sentencia. En Málaga, a diez de septiembre de 2001. El Sr. don José Aurelio Pares Madroñal, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de Verbal-Desahucio de pago 78/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Martín Heredia, con Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura y Letrado Sr. don Giménez González; y de otra como demandado don Patrick Dunican, declarado en situación de rebeldía, y Norwich Unión Insulanz, con Procurador Sr. Torres Chaneta y Letrado Sr. Díaz Ortiz-Tallo, sobre reclamación de cantidad, y ... Fallo. Que estimando la demanda presentada por don Manuel Martín Heredia, representado por el Procurador don Jesús Raúl Pérez Segura, contra don Patrick Dunican y la Cía. de Seguros Norwich Insurance, representado ésta por el Procurador Sr. Torres Chaneta, se condena a éstos al pago solidario de la suma de 10.001.523 ptas., más los intereses legales correspondientes, que en el caso de la aseguradora se computarían con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20.4, de la Ley de Contrato de Seguros desde el 25-IV-00, con imposición a los demandados de las costas causadas. Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Firmado José Aurelio Pares Madroñal. Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado Patrick Dunican, y su publicación en el BOJA, expido y firmo el presente en Málaga, a treinta de octubre de 2001.- La Secretaria.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 11 de septiembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios que se indica por el procedimiento abierto con publicidad mediante la forma de concurso.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicios, realizada mediante el procedimiento abierto con publicidad mediante la forma de concurso, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 16/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Limpieza de las sedes de los Juzgados y Tribunales de la provincia de Sevilla.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ochenta y siete millones de pesetas (87.000.000 de ptas.), equivalentes a quinientos veintidós mil ochocientos ochenta euros con cincuenta y tres céntimos (522.880,53 euros).
 - a) Fecha: 11 de septiembre de 2001.
 - b) Contratista: Eulen, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Ochenta y seis millones seiscientos setenta y cuatro mil noventa y cinco pesetas (86.674.095 ptas.), equivalentes a quinientos veinte mil novecientos veintiún euros con ochenta céntimos (520.921,80 euros).

Sevilla, 11 de septiembre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras que se indica por el procedimiento negociado sin publicidad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Justicia y Administración Pública hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obras, realizada mediante el procedimiento negociado sin publicidad, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Sevilla.
 - c) Número de expediente: 1/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obra de reforma de la sede judicial del partido de Osuna para la eliminación de barreras arquitectónicas.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Sin publicidad.
 - c) Forma: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Cuarenta y cuatro millones noventa y seis mil setenta y nueve pesetas (44.096.079 ptas.), equivalentes a doscientos sesenta y cinco mil veintidós euros con setenta y siete céntimos (265.022,77 euros).
 - a) Fecha: 24 de octubre de 2001.
 - b) Contratista: Andobras, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y un millones setecientos cinco mil seiscientos treinta y una pesetas (41.705.631 ptas.), equivalentes a doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta nueve céntimos (250.655,89 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 24 de octubre de 2001.
 - b) Contratista: Andobras, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuarenta y un millones setecientos cinco mil seiscientos treinta y una pesetas (41.705.631 ptas.), equivalentes a doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco euros con ochenta nueve céntimos (250.655,89 euros).

Sevilla, 24 de octubre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, esta Consejería hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 157/2001.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Vigilancia del Centro de Formación Profesional Ocupacional Vistalegre, de Huelva.
 - c) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 87, de fecha 31.7.2001.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 17.500.000 ptas. (diecisiete millones quinientas mil). 105.177,12 euros (ciento cinco mil ciento setenta y siete euros y doce céntimos).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 31.10.2001.
- b) Contratista: Focus Seguridad, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 17.141.114 ptas. (103.020,17 euros).

Sevilla, 2 de noviembre de 2001.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se convoca concurso público de registro minero. (PD. 3182/2001).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber: Que como consecuencia de la caducidad del registro minero que a continuación se detalla quedaron francos sus terrenos. Esta Delegación Provincial, en aplicación de lo establecido en el art. 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y del art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, convoca concurso al estar comprendidas las cuadrículas mineras en esta provincia, con expresión de número, nombre, mineral, superficie (Cuadrículas c) y términos municipales.

- P.I. 1.345. «Montefrío». Calizas. 9 c. Alcalá del Valle y Setenil.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el art. 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE de 11 y 12 de diciembre); art. 11 de la Ley de Modificación de la Ley de Minas, de 5 de noviembre de 1980 (BOE de 21 de noviembre), debiendo acreditar que está al corriente de los pagos de sus obligaciones tributarias y Seguridad Social. En cuanto a la fianza, ésta se ajustará a lo previsto en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Junta de Andalucía, actualizada.

Dichas solicitudes se presentarán en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, en las horas de registro de 9 a 14 horas durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. La mesa de apertura de las ofertas se constituirá a las 12 horas del día hábil siguiente a la expiración del plazo anteriormente citado, que, en caso de ser sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

Obran en la Delegación Provincial Empleo y Desarrollo Tecnológico, ya mencionada, a disposición de los interesados, durante el horario de registro indicado anteriormente, los datos relativos al recurso sometido a este concurso.

Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

Cádiz, 2 de noviembre de 2001.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se rectifica la de 10 de octubre de 2001, publicada en el BOJA núm. 130, de 10.11.2001. (PD. 3183/2001).

Esta Delegación Provincial rectifica la Resolución de 10.10.2001, en el sentido de que la subasta de 9 locales comerciales, Expte. CO-87/214-V, en la manzana 16 del Polígono Guadalquivir de Córdoba, se celebrará el día 10.1.2002, a las 10 horas en el mismo lugar, manteniéndose el plazo para la presentación de proposiciones que se indicó en la resolución modificada y demás condiciones de la misma.

Córdoba, 15 de noviembre de 2001.- El Delegado, Francisco García Delgado.

RESOLUCION de 29 de octubre de 2001, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Granada.

Expte.: 2000-0149-01-06 (7-GR-1256-0.0-0.0-SZ).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Señalización de varias carreteras de la red secundaria de la provincia de Granada.
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 28.7.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 29.992.158 pesetas (180.256,50 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de octubre de 2001.
 - b) Contratista: Grupo de Pinturas Industria (Grupisa), S.A.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 26.213.146 pesetas (157.544,18 euros).

Expte.: 2000-0149-01-07 (3-GR-1211-0.0-0.0-RN).

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del contrato: Renovación y refuerzo de firme en la carretera GR-443, entre pp.kk. 0+000 al 12+000. Tramo: Haza del Lino-Venta del Tarugo (Contraviesa).
 - c) Publicada la licitación en BOJA núm. 86, de fecha 28.7.2001.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 54.854.945 pesetas (329.684,86 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 5 de octubre de 2001.
 - b) Contratista: Asfaltos del Sur, S.L. (Asfalsur).
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 50.137.420 pesetas (301.331,96 euros).